

ESTATUTO
1989

Gustavo Guinand Lopez de Romaña
Asesoria Legal

FRAGATA MIXTA "APURIMAC" 1855
PINACOTECA CENTRO NAVAL DEL PERU

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 232-89-DE/MGP. Lima, 05 Mayo 1989

CONSIDERANDO:

Que, el "CENTRO NAVAL DEL PERU", fundado el 20 Junio 1919, es una Organización institucional integrada por los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú y cuya finalidad es promover y desarrollar entre sus asociados, actividades sociales, culturales y deportivas, principalmente náuticas, mantener el espíritu de cuerpo entre sus asociados y contribuir a su bienestar, así como fomentar la conciencia marítima;

Que es necesario reconocer oficialmente al "CENTRO NAVAL DEL PERU" como una organización afín a la Marina de Guerra del Perú, con sede central en la ciudad de Lima, Provincia y Departamento del mismo nombre;

Estando a lo propuesto por el Presidente del Centro Naval del Perú y por el Director de Bienestar, a lo recomendado por el Director General del Personal y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Reconocer oficialmente al "CENTRO NAVAL DEL PERU" como una organización social de carácter institucional afín a la Marina de Guerra del Perú, con sede central en la ciudad de Lima, Provincia y Departamento del mismo nombre.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR TRINT
General de Ejército
MINISTRO DE DEFENSA
(Firmado)

INDICE

Pág.

TITULO I

DE LA ASOCIACION Y SUS PROPOSITOS 5

TITULO II

DE LOS SOCIOS

Capítulo	I	De las Categorías	7
Capítulo	II	De los Derechos	10
Capítulo	III	De las Obligaciones	13
Capítulo	IV	De las Faltas y Sanciones	17

TITULO III

DE LA ASAMBLEA

Capítulo	I	Del Gobierno	21
Capítulo	II	De las Asambleas	21
Capítulo	III	De las Sesiones	26

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES

Capítulo	I	De la Convocatoria, Listas de Candidatos, Boletas de elección y renovación de cargos	27
Capítulo	II	De la Votación	28

Pág.

TITULO V

DE LA ORGANIZACION

Capítulo	I	Constitución	31
Capítulo	II	De los Organos de Asesoramiento	50
Capítulo	III	De los Organos Autónomos	55
Capítulo	IV	De los Organos de Apoyo	57
Capítulo	V	De los Organos de Línea	59

TITULO VI

DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

Capítulo	I	De los Fondos	63
Capítulo	II	De la Administración	65
Capítulo	III	De la Contabilidad	65

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES 67

TITULO I

DE LA ASOCIACION Y SUS PROPOSITOS

Art. 1.– La Institución Social organizada de acuerdo con el presente Estatuto se denomina Centro Naval del Perú. Se encuentra inscrita en el Asiento No. 1 Fojas 243 del Tomo 2 del Registro Público de Asociaciones del Callao.

Figura en los Registros de Entidades Exentas del Impuesto a la Renta Tomo IV Folio 386 Número 10046 y en el de Perceptoras de Asignaciones Cívicas Deducibles Tomo II Folio 465 No. 07594 – 12 Febrero 1979.

Art. 2.– El Centro Naval del Perú es una asociación autónoma, sin fines de lucro, completamente ajena a toda actividad o idea de carácter político o religioso, formalizada el 20 Junio 1919, con el fin de promover y desarrollar entre sus asociados actividades sociales, culturales y deportivas, principalmente las náuticas; mantener el espíritu de cuerpo entre sus Asociados y contribuir a su bienestar; así como fomentar la conciencia marítima en el ámbito nacional.

Art. 3.– El patrimonio del Centro Naval del Perú está constituido por los bienes inmuebles y muebles que aparecen en su Balance Anual, cuotas ordinarias de los socios, aportes económicos extraordinarios, donaciones y demás contenidos en su inventario.

Art. 4.– El Centro Naval del Perú tiene su Sede Legal en la Sede del Callao, situada en la Provincia Constitucional del Callao y tiene a su cargo la administración de los locales siguientes:

a. Sede "Callao"
b. Sede "San Borja"
c. Sede "Balneario de la Marina"
d. Sede "El Remanso"
e. Sede "Club Náutico"
f. Las Sedes que le pueden ser afectadas posteriormente.

Art. 5.– Los colores del Centro Naval del Perú son el azul, blanco y oro, y sus distintivos los que a continuación se indican, debiendo establecerse en el respectivo reglamento las características de diplomas, medallas, uniformes, gallardetes, rosetas u otros que se use u otorgue el Centro Naval del Perú.

a. La Bandera del Centro Naval del Perú.– De forma rectangular y de proporciones semejantes a la Bandera Nacional, de color azul marino con una franja blanca en forma de marco cuyo ancho debe ser 1/10 del ancho de la Bandera, equidistante del borde y a 1/20 de sus extremos.
Llevará en el Centro el escudo del Centro Naval en blanco y oro, de la mitad del ancho de la bandera.

b. El Escudo del Centro Naval del Perú.– Ancla con cepo y arganeo a la que se superpone una rueda de cabillas y un sol radiante central rodeado por círculos concéntricos entre los cuales está escrito el nombre de la Asociación.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

CAPITULO I

DE LAS CATEGORIAS

Art. 6.– Son Socios del Centro Naval del Perú, los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú y los Civiles que, preferentemente por sus vinculaciones con ella, o con el mar, sean aceptados como tales.

Art. 7.– El Centro Naval del Perú clasifica a sus asociados en:

a. Permanentes
   (1) Honorarios
   (2) Vitalicios
   (3) Activos: Marinos y Civiles

b. Transitorios
   (1) Asimilados
   (2) Diplomáticos
   (3) Transeúntes
   (4) De Sucesión
   (5) Deportivos

Art. 8.– El Centro Naval del Perú tendrá como Presidente Honorario al Presidente de la República y como Vice Presidente Honorario al Ministro de Defensa.

Serán Socios Honorarios:

a. Los ex Presidentes de la República
b. Los ex Ministros de Marina
c. Los ex Presidentes del Centro Naval del Perú
d. Las personas que a juicio y a propuesta del Comité Directivo posean méritos extraordinarios o hayan contribuido en forma excepcional al desarrollo y/o cumplimiento de los propósitos del Centro Naval del Perú o de la Marina de Guerra del Perú y sean incorporados como tales por la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 9.– Son considerados Socios Vitalicios, los Socios Marinos y Civiles que cumplan 45 años ininterrumpidos como Socio Activo lo que será acreditado con el Diploma correspondiente.

Art. 10.– Son Socios Activos Marinos:

a. Los Oficiales egresados de la Escuela Naval del Perú y graduados como Alféreces de Fragata de la Marina de Guerra del Perú o de similares en el extranjero, en situación de actividad, disponibilidad o retiro sujetos a las condiciones de los artículos 35 y 36.

b. Los Oficiales Efectivos de Servicios, en situación de Actividad, Disponibilidad o Retiro, sujetos a las condiciones del artículo 35 y 36.

Art. 11.– Son Socios Activos Civiles, los ciudadanos peruanos mayores de 18 años, preferentemente vinculados por actividades afines con la Marina de Guerra del Perú. La solicitud de ingreso deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo a propuesta de la Junta Calificadora y de Disciplina.

Los hijos de Socios Activos podrán solicitar su ingreso como Socios Civiles, con los beneficios señalados en el Art. 28, hasta los 22 años de edad.

Art. 12.– Son Socios Asimilados los Oficiales de la Marina que se encuentren en la condición en el Servicio de Oficiales Asimilados, los mismos que pasarán a ser Socios Activos Marinos cuando cambien a la condición en el Servicio de Oficiales Efectivos.

Art. 13.– Son Socios Diplomáticos, los Agregados Navales y Oficiales de Marina de representaciones extranjeras acreditadas en el país, que presenten solicitud de ingreso de acuerdo a las reglamentaciones establecidas.

Art. 14.–Son Socios Transeúntes aquellos Oficiales de Marinas extranjeras que teniendo residencia transitoria en el Perú presenten solicitud de ingreso de acuerdo a las reglamentaciones establecidas, y sean aceptados por el Comité Directivo a propuesta de la Junta Calificadora.

Asimismo, son Socios Transeúntes aquellos Agregados y Oficiales extranjeros de otras Armas cuyos Institutos otorguen reciprocidad de facilidades de esparcimiento a los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú que se encuentren destinados en Misión Oficial en su respectivo país, que cumplan con el procedimiento de aceptación antes mencionado.

Art. 15.– Son Socios de Sucesión, con derechos a los beneficios que otorga el presente Estatuto, el cónyuge supérstite mientras no contraiga nuevas nupcias y los hijos de los Socios fallecidos, varones solteros hasta 22 años hijas solteras e hijos varones solteros incapacitados.

En esta clasificación se considera a los padres del Socio Activo Marino, soltero, sin hijos, fallecido en acto del servicio.

Art. 16.– Son Socios Deportivos los varones y mujeres que integren los equipos representativos del Centro Naval del Perú y que participen en Torneos organizados por las diferentes Ligas Deportivas a las cuales el Centro Naval del Perú se encuentre afiliado.

Esta condición se mantendrá únicamente por el tiempo que el socio deportivo pertenezca al equipo representativo del Centro Naval del Perú.

El socio deportivo podrá solicitar su incorporación como socio activo civil en las mismas condiciones que el hijo de socio civil siempre que haya representado al Centro Naval del Perú en forma ininterrumpida durante cinco (5) años.

Art. 17.– El Comité Directivo podrá extender pases de invitados especiales, a aquellas personas que, no estando incluidas en los artículos anteriores, sea conveniente permitirles el acceso temporal.

La vigencia de estos pases, no podrá tener una duración mayor de tres (3) meses, pudiendo renovarse si se estimara conveniente a los intereses del Centro Naval del Perú.

El otorgamiento de tales pases debe ser aprobado por unanimidad en Sesión del Comité Directivo.

Los poseedores de estos pases tendrán sólo los derechos especificados en el párrafo (f) del artículo 18. No pagarán cotizaciones mensuales.

Asimismo, tendrán las obligaciones señaladas en los incisos (b), (f), (g) y (h) del artículo 23.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS

Art. 18.– Son derechos de los Socios Activos Marinos:

a. Tener voz y voto en las Asambleas de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.

b. Elegir a los miembros del Comité Directivo y ser elegido.

c. Formular por escrito ante el Comité Directivo toda idea o proyecto de reforma que se considere benéfico para el Centro Naval del Perú o para sus fines.

d. Hacer propuestas para Socios Civiles o Transitorios u oponerse, si tienen razones justificadas para ello.

e. Asistir a las sesiones del Comité Directivo como observadores.

f. Concurrir a los locales del Centro Naval del Perú, así como a las reuniones de carácter social, cultural y deportivo, tomando parte en ellas en armonía con las disposiciones establecidas para cada caso en el Estatuto y Reglamentos.

g. Llevar invitados al Centro Naval del Perú en concordancia con los lineamientos detallados en el presente Estatuto y sus Reglamentos.

h. Recibir toda publicación que edite o auspicie el Centro Naval del Perú, cooperando de ser posible en la producción de tales, y en su difusión.

i. Solicitar por escrito al Comité Directivo, la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos.

j. Presentar reclamos al Comité Directivo para su consideración en la próxima sesión.

k. Participar en los sorteos para ocupar departamentos o bungalows en "El Remanso" y "Balneario de la Marina" de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

l. Toda facultad reconocida expresa o tácitamente por este Estatuto.

Son derechos de los Socios Activos Civiles:

a. Disfrutar de todos los derechos de los Socios Activos Marinos, excepto el indicado en el inciso (k) del párrafo anterior.

b. Proponer a los Socios Civiles para que integren el Comité Directivo en la condición de vocales.

Art. 19.– Los Socios Honorarios y los Socios Deportivos tendrán los derechos señalados en el Art. 18 incisos (f), (g) y (h). Los Socios Honorarios cuando hayan sido socios activos tendrán los derechos señalados en el Art. 18.

Art. 20.– Los Socios Vitalicios tienen los mismos derechos que el Socio Activo.

Art. 21.– Los Socios Asimilados tendrán los derechos señalados en el Artículo 18, incisos (f), (g), (h) y (j).

Los Socios Diplomáticos, Transeúntes y de Sucesión tendrán los derechos señalados en el Art. 18 incisos (f), (g) y (j).

Art. 22.– Los Socios del Centro Naval del Perú, podrán solicitar la expedición del Carnet Familiar de Socio para las siguientes personas: Esposa, hijos varones solteros hasta 22 años, hijas solteras e hijos varones solteros incapacitados.

No gozarán de este derecho los Socios Deportivos.

Los Socios Activos, cuyo estado civil sea soltero, viudo y/o divorciado, tienen derecho a obtener un pase para un (a) acompañante.

Este pase tendrá vigencia por un año renovable.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 23.– Son obligaciones de los Socios Activos:

a. Abonar sus cuotas, consumos y erogaciones.

b. Concurrir a las citaciones del Comité Directivo o de las Juntas y Comisiones que requieren de su presencia para llenar su cometido.

c. Aceptar y cumplir las Comisiones que el Comité Directivo o las Asambleas les confien, así como los cargos designados por el Centro Naval del Perú, salvo que medien circunstancias de impedimento presentadas oportunamente.

d. Propender por todos los medios a su alcance al progreso del Centro Naval del Perú y cooperar con decisión y empeño a la realización de los fines de la Asociación.

e. Responder, a la brevedad a las consultas que por escrito le formule el Comité Directivo.

f. Cumplir con las Disposiciones y Resoluciones del Comité Directivo.

g. Velar celosamente por el buen nombre del Centro Naval del Perú y de la Marina de Guerra del Perú y contribuir a su progreso por todos los medios a su alcance.

h. Responsabilizarse por sus actos de mala conducta y daños causados así como por los de sus familiares y/o invitados.

i. Elegir a los miembros del Comité Directivo.

j. Participar en el acto electoral.

Art. 24.– Los Socios Honorarios tendrán las obligaciones señaladas en el Art. 23 incisos (b), (f), (g) y (h).

Son obligaciones de los Socios Asimilados, las señaladas en el Artículo 23, incisos (a), (b), (d), (e), (f), (g) y (h).

Los Socios Diplomáticos, Transeúntes y de Sucesión tendrán las obligaciones señaladas en el Art. 23 incisos (a), (b), (f), (g) y (h).

Los Socios Diplomáticos y Transeúntes, por decisión del Comité Directivo del Centro Naval del Perú, podrán estar exonerados de lo establecido en el Art. 23 inciso (a) por motivos comprobados de reciprocidad, debiendo en todo caso abonar sus consumos.

Los Socios Deportivos tendrán las obligaciones señaladas en el Art. 23 incisos (a), sólo abono de sus consumos (b), (f), (g) y (h).

Art. 25.– Todos los Socios recibirán el Carnet del Centro Naval del Perú que acredite su condición de tales, en el que se especificará la categoría de Socio a la que pertenecen. Dicho Carnet es de carácter personal e intransferible y deberá ser devuelto cuando se pierda la condición de asociado.

Art. 26.– Las renuncias de los Socios deberán ser enviadas por escrito a la Secretaría, acompañando el Carnet de Socio y de sus familiares, así como la cancelación de todas las deudas que tuviera con el Centro Naval del Perú, debiendo el Secretario presentarlas al Comité Directivo para su consideración en la próxima sesión.

Art. 27.– La cuota de ingreso de los Socios Activos Marinos y Civiles, así como las condiciones de pago serán establecidas por el Comité Directivo.

Art. 28.– La cuota de ingreso para los hijos de socios será establecida por el Comité Directivo.

Art. 29.– La cuota de ingreso de los Socios Activos será destinada exclusivamente al desarrollo y/o mejoras de la infraestructura de las Sedes del Centro Naval del Perú.

Art. 30.– La cuota mensual del Socio Activo Marino será establecida por el Comité Directivo.

La cuota mensual del Socio Activo Civil, será el doble de la correspondiente a la del Socio Activo Marino.

La cuota mensual de los Socios Transitorios: Diplomáticos y Transeúntes será igual a la del Socio Activo Marino, salvo condiciones de reciprocidad que ameriten un trato diferente en cuyo caso será establecido por el Comité Directivo.

Los Socios Honorarios, Vitalicios y Deportivos no abonarán cuota mensual.

Art. 31.– Los Certificados de Aportación son cuotas extraordinarias de los Socios al Centro Naval del Perú destinados a construcción o adquisición de bienes inmuebles. Su emisión y valor será establecido a propuesta del Comité Directivo con acuerdo de Asamblea Extraodinaria y no reembolsable cuando cesa su condición de Socio.

Art. 32.– Los Socios Activos Marinos que voluntariamente hayan dejado de pertenecer al Centro Naval del Perú y deseen reingresar deberán presentar una solicitud de reingreso dentro de los seis (6) meses de haber cesado su condición como tal de acuerdo al presente Estatuto y su Reglamento, debiendo abonar una cuota de reingreso igual a la fijada para los hijos de Socios Activos Marinos.

Art. 33.– Las solicitudes de reingreso serán dirigidas por escrito al Presidente del Centro Naval del Perú. El Comité Directivo aprobará o desaprobará su sometimiento a la Junta Calificadora de Socios. En caso de renuncia no podrá reingresar Socio alguno sino después de un año.

Art. 34.– Los Socios Asimilados, cuando cesan su situación como Oficiales Asimilados, cesarán también en su condición de Socios Asimilados, pudiendo solicitar su admisión como Socios Activos Civiles mediante la presentación de una solicitud dirigida al Presidente del Comité Directivo y abonarán el íntegro de la cuota correspondiente al Socio Civil.

Art. 35.– Los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, cuando pasen a la situación de Disponibilidad o Retiro con más de 15 años como Socios Activos Marinos, continuarán gozando la condición de tales, siempre que su cambio de Situación Militar no haya sido por Medida Disciplinaria y lo soliciten dentro de los seis (6) meses del cambio de Situación Militar.

Art. 36.– En el caso de que el Oficial pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro con menos de 15 años como Socio Activo Marino, podrá solicitar su permanencia como tal, para lo cual el Comité Directivo determinará las condiciones de su permanencia, siempre que su cambio de Situación Militar no haya sido por

Medida Disciplinaria o sentencia judicial ejecutoriada, dentro de los seis (6) meses.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 37.– Son faltas de carácter disciplinario:

a. Infringir las disposiciones establecidas en el Estatuto y Reglamento de la Institución.

b. El faltamiento de respeto a los Socios, sus familiares e invitados, así como a las personas que desempeñan cargos directivos, administrativos o que presten servicios en el Centro Naval del Perú mientras se encuentren dentro de algunas de las Sedes o fuera de ellas, en ejercicio de sus funciones.

c. Las faltas contra la moral y las buenas costumbres.

d. El uso del cargo con fines de lucro o provecho propio.

e. La práctica de actividades de carácter político dentro de los locales de la Institución.

f. El incumplimiento de la obligación de sufragar en los Comicios Electorales que se convoquen de acuerdo al Estatuto.

g. Haber merecido, con su conducta impropia, que un número no menor de 20 Socios Permanentes recomiende su sanción al Comité Directivo.

Art. 38.– Las faltas de carácter disciplinario cometidas por los socios serán informadas por escrito al Presidente del Centro Naval del Perú. El Comité Directivo someterá el caso a la Junta Calificadora y de Disciplina, la cual recomendará lo que corresponda a dicho Comité.

Para la aplicación de las sanciones y multas se requiere la aprobación del Comité Directivo por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Las sanciones y multas serán comunicadas al infractor mediante carta firmada por el Presidente del Centro Naval del Perú.

En todo caso, el Comité Directivo al tomar conocimiento del informe de una falta de carácter disciplinario dispondrá que el Secretario mediante carta dirigida al infractor le solicite la entrega del Carnet de Socio, el cual será retenido. El Reglamento normará el procedimiento en detalle a seguir.

Art. 39.– El Socio tendrá derecho a solicitar al Comité Directivo la reconsideración de la sanción impuesta, presentando por escrito la defensa de su caso y aportando las pruebas e informaciones del descargo, las que, igualmente, deberán producirse por escrito. El plazo para presentar la solicitud de reconsideración será de 15 días útiles a partir del día siguiente de recibida la notificación de la sanción.

De lo resuelto por el Comité Directivo cabrá recurso de apelación ante la Asamblea. El plazo de la presentación de este recurso será de 15 días útiles a partir del día siguiente de recibida la notificación.

Art. 40.– Las sanciones establecidas son las siguientes:

a. Amonestación
b. Multa

c. Suspensión temporal de los derechos del Socio
d. Separación definitiva

Art. 41.

a. Amonestación
Será aplicada al Socio que haya incumplido los Estatutos o reglamentaciones vigentes sin que ello suponga falta grave ni haya sido reiterativa.

b. Multa
Será aplicada al Socio Activo que haya incumplido con sufragar en los comicios electorales, por una sola vez, en la cantidad equivalente al monto de una cuota mensual correspondiente a la categoría de Socio Activo Marino. Asimismo, las multas serán aplicables en los casos que se contemplan en los Reglamentos vigentes.

c. Suspensión temporal de Derechos

Se impondrá a quienes violen el Estatuto o Reglamento del Centro Naval del Perú y consistirá en la suspensión de los derechos del Socio por un período máximo de 12 meses.

d. Separación definitiva del Centro Naval del Perú. Esta sanción será aplicada en los casos siguientes:

(1) Falta grave contra la moral y buenas costumbres cometidas dentro o fuera del ámbito del Centro Naval del Perú.
(2) Haber pasado el Socio Activo Marino a las condiciones de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria.

(3) Violación reiterada del Estatuto o Reglamentos a pesar de una suspensión temporal ya aplicada.

(4) Por solicitud al Comité Directivo de no menos de veinte (20) Socios permanentes, si la gravedad de los motivos expuestos justifica la separación definitiva del Socio y la Junta Calificadora y de Disciplina así lo recomienda.

Art. 42.– Los Socios Activos que no cumplan con abonar las cotizaciones mensuales, los Certificados de Aportación, no satisfagan sus deudas mensuales de los servicios abonables o no cumplan con pagar las multas dentro del plazo fijado, se harán acreedores a las sanciones que contemple el Reglamento.



Sede Balneario

TITULO III

DE LA ASAMBLEA

CAPITULO I

DEL GOBIERNO

Art. 43.– El Centro Naval del Perú será dirigido, administrado y representado en todos sus actos por:

a. La Asamblea, a cuyo cargo quedan las decisiones fundamentales relativas al Gobierno de la Asociación.

b. El Comité Directivo, que ejerce la dirección, administración y representación del mismo.

CAPITULO II

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 44.– La Asamblea General de la Asociación es de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria, pudiendo participar en ellas todos los Socios Permanentes, que se encuentren al día en sus cotizaciones y obligaciones, excepto los Socios Honorarios que no hayan sido Socios Activos.

Art. 45.– En la Asamblea sólo podrá tratarse de los asuntos para los que ha sido convocada y las Resoluciones acordadas expresan la voluntad del Centro Naval y obligan a la totalidad de los

Socios presentes y ausentes. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de la mitad más uno de los Socios presentes con derecho a voto, excepto en los casos que el Estatuto dispusiera de otro modo.

Art. 46.– La convocatoria de la Asamblea General se hará por lo menos con siete (7) días de anticipación mediante avisos en las pizarras de las Sedes y en el boletín del Centro Naval del Perú, así como en dos (2) diarios de Lima de los de mayor circulación durante dos (2) días consecutivos. En los avisos se especificarán todos los asuntos que constituye la Orden del Día de la Asamblea. Para el caso de los Socios Activos Marinos la convocatoria deberá hacerse por Mensaje Naval a todos los buques y Dependencias de la Marina.

Art. 47.– La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Comité Directivo el primer sábado del mes de Julio de los años impares, para tratar específicamente sobre la renovación de los cargos, en donde se presentará la Memoria, balance e inventarios del ejercicio.

Art. 48.– La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Comité Directivo en las siguientes oportunidades:

a. Para Reforma del Estatuto
b. Cada vez que la naturaleza del asunto de que se trate, lo haga necesario a juicio del Comité Directivo.
c. Cuando lo solicite por escrito un número no menor de Cien (100) Socios Activos Marinos con derecho a voto, especificando los puntos a tratarse.
   La convocatoria será efectuada por el Comité Directivo dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud.
d. Para llamar a Elecciones de Presidente y Vicepresidentes en caso de vacancia de estos tres cargos. Esta elección

será solamente para completar el periodo que falte al Comité Directivo en funciones.

e. Renuncia del Presidente.

Art. 49.– En un periodo de 12 meses el Comité Directivo no podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria en más de cuatro oportunidades y no podrá existir un período menor de dos meses entre dos Asambleas Generales consecutivas.

Art. 50.– Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Centro Naval del Perú, y en su defecto por el Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente o por el Miembro del Comité Directivo que le sigue en orden de antigüedad Naval.

Para el caso de compra, venta, permuta o constitución de derechos reales, las resoluciones se aprobarán por los dos tercios (2/3) de los socios presentes con derecho al voto, siempre que el número de votos emitidos afirmativamente sea como mínimo el 15 o/o del total de socios con derecho a voto.

Art. 51.– La Asamblea General Ordinaria quedará legalmente constituida en quórum con el número de Socios presentes treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido por lo menos la mitad más uno de los Socios Activos Marinos con derecho a voto.

Art. 52.– La Asamblea General Extraordinaria tendrá quórum en primera convocatoria con la mitad más uno del total de Socios Activos Marinos con derecho a voto. En Segunda convocatoria tendrá quórum con el número de Socios presentes media hora después de la fijada para la iniciación del acto, salvo las excepciones señaladas en el presente Estatuto.

Art. 53.– Las Actas de la Asamblea serán redactadas dentro de los ocho (8) días siguientes al de la celebración de las mismas y sometidas a dos Socios que se nombrarán en cada caso al declarar cerrado el acto, para que las aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 54.– Las Asambleas se ceñirán al procedimiento siguiente:

a. Apertura de la Asamblea.
b. Lista
c. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior
d. Discusión de los asuntos materia de la convocatoria
e. Designación de los Socios que habrán de firmar el Acta
f. Cierre de la Asamblea

Art. 55.– Las Resoluciones de las Asambleas podrán ser reconsideradas en otra Asamblea, constituida, por lo menos, por un número de Socios igual al que concurrió al adoptarse la Resolución recurrida, pero se necesitarán dos tercios (2/3) de votos para sancionar la nueva Resolución. Toda moción que sea rechazada por la Asamblea con motivo de un pedido de reconsideración, no podrá volver a ser presentada sino después de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su rechazo.

Art. 56.– Corresponde exclusivamente a la Asamblea:

a. Elegir el Comité Directivo y Junta Revisora de Cuentas.

b. Autorizar la compra y venta de inmuebles; la constitución de hipotecas y otros derechos, disponer de los fondos de reserva.

c. Reformar total o parcialmente el Estatuto, con arreglo a la jurisprudencia habida y a la constitución de la asociación vigente.

d. Aprobar o rechazar la memoria, balance e inventario del ejercicio que presente el Comité Directivo.

e. Fijar el monto de Certificados de Aportaciones.

f. Aprobar las donaciones que con fines benéficos proponga el Comité Directivo.

g. Resolver, en última instancia, las apelaciones que interpongan los Socios Activos contra Resoluciones disciplinarias del Comité Directivo, que se refieren a su persona o que afecten sus derechos o intereses como asociados.

h. Tomar en consideración y decidir las cuestiones que contenga la convocatoria.

i. Acordar la disolución del Centro Naval, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 57.– Siempre que el Comité Directivo considere que un asunto se debe resolver inmediatamente o a corto plazo pasará una circular a los Socios, en forma de plebiscito, para que en caso de que no puedan asistir a la Asamblea expresen sus opiniones sobre el asunto, lo que requerirá una previa exposición de motivos en la misma circular. Las opiniones de los Socios serán consideradas como votos para los efectos de la votación, dándose lectura antes de aquella.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

Art. 58.– Las Sesiones del Comité Directivo serán convocadas por el Presidente por lo menos una vez por mes, o a pedido escrito de cuatro (4) de los miembros del Comité Directivo o cuando lo solicite la Junta Revisora de Cuentas.

Art. 59.– El Comité Directivo sesionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, el Presidente tendrá voto dirimente en caso de paridad. No se considerarán a los miembros ausentes del área de Lima–Callao. Las Resoluciones de las Sesiones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los presentes, salvo en los casos en que el Estatuto dispusiera de otro modo.

Art. 60.– En las sesiones del Comité Directivo, se seguirá el procedimiento siguiente:

a. Lista – Verificación del quórum
b. Apertura de la Sesión
c. Aprobación del Acta de la Sesión anterior
d. Despachos
e. Informes
f. Pedidos
g. Orden del día – Acuerdos
h. Cierre de la Sesión.

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA, LISTAS DE CANDIDATOS BOLETAS DE ELECCION Y RENOVACION DE CARGOS

Art. 61.– Las elecciones tendrán por objeto renovar el Comité Directivo y Junta Revisora de Cuentas en forma integral, y se realizarán cada dos (2) años: el último sábado y domingo del mes de junio de los años impares.

Art. 62.– El Comité Directivo nombrará el Comité Electoral entre los Socios Marinos Activos, integrado por un Presidente y tres (3) vocales que se encargarán de organizar y llevar a cabo el proceso electoral, uno (1) de los vocales del Comité Electoral obligatoriamente deberá pertenecer al Comité Directivo. El Comité Electoral se instalará el tercer lunes del mes de abril.

Art. 63.– Las Listas de Candidatos constituidos conforme el Art. 65, serán presentados al Comité Electoral hasta el segundo Domingo del mes de mayo a las 1800 horas, en que se declarará cerrada la inscripción. Dichas listas deberán ser presentadas con las firmas de cien (100) Socios Marinos hábiles para elegir. El Socio propuesto para cualquier cargo solamente podrá hacerlo en una de las Listas.

Art. 64.– Las Listas de Candidatos deberán contener los siguientes datos:

a. En la parte superior de cada una de las hojas, se consignará la relación completa de los candidatos que postulen a los cargos del Comité Directivo y Junta Revisora de Cuentas.

b. En la parte inferior se consignará el nombre, firma y número de registro de los asociados proponentes.

Art. 65.– La Boleta de Elección es la cédula de votación que contiene las listas de candidatos aprobados por el Comité Electoral, en un formato tal que permita desglosar e identificar la lista seleccionada por el socio, al momento del acto electoral. La votación se efectuará por Lista de Candidatos completa, no pudiendo ser modificada.

CAPITULO II

DE LA VOTACION

Art. 66.– El acto electoral se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Las elecciones se realizarán entre las 1000 y las 1600 horas en los días señalados y tendrán lugar en una de las sedes del Centro Naval del Perú.

b. Las Mesas Electorales se instalarán en número necesario y en orden alfabético para Socios Activos Marinos y Civiles, las que estarán integradas por Tres (3) Socios Activos permanentes nombrados por el Comité Electoral.

c. Para el funcionamiento de las Mesas Electorales es indispensable la presencia de Dos (2) de sus miembros. En ca-

so de ausencia de más de uno, el Comité Electoral podrá reemplazar a los titulares con otros Socios que se encuentren presentes.

d. Para efecto de la votación, cada Socio se presentará a la mesa respectiva y luego de identificarse con la Tarjeta de Socio, recibirá una Boleta de Elección, en la que figurarán las listas de Candidatos Oficialmente aprobados por el Comité Electoral.

e. Recibida la Boleta de Elección el socio se retirará a una Cámara Secreta instalada a inmediaciones de la respectiva mesa, lugar donde procederán a emitir su voto, colocándolo en el sobre confeccionado para tal efecto, entregándolo al Presidente de Mesa, quien lo depositará en el ánfora correspondiente. El socio firmará el padrón electoral respectivo.

f. A las 1600 horas de cada día se cerrará la votación. Cada Mesa Electoral formulará el Acta correspondiente, efectuándose el escrutinio por mesa el último día y verificándose previamente que el número de votos emitidos en cada mesa corresponda al número de Socios que han sufragado de acuerdo a los padrones respectivos.

g. La elección será por simple mayoría. En caso de empate se decidirá por sorteo.

h. El Comité Electoral establecerá el Acta Final y procederá a la proclamación de quienes resulten electos ante los socios que se encuentren presentes.

Art. 67.– Los Socios que no se encuentren en el área de Lima y Callao tendrán derecho pero no obligación a voto, no siendo aplicable el Art. 37 inciso (f). Deberán remitir sus Boletas de Elección, en sobres y firmados al Presidente del Comité Electoral, antes del último Domingo del mes de Junio del año de los Comicios. La recepción de las Boletas de Elección remitidas por correo para la elección del nuevo Comité Directivo y Junta Revisora de Cuentas terminará a las 1600 horas del último Domingo del mes de Junio. Toda Boleta de Elección que llegue después de este plazo será considerada nula para todos sus efectos.

Art. 68.–Las vacantes que pudieran producirse en los cargos del Comité Directivo, serán cubiertas por socios designados por acuerdo del Comité Directivo a propuesta del Presidente.

TITULO V

DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I

CONSTITUCION

Art. 69.– Los Organos que constituyen el Centro Naval del Perú son los siguientes:

a. Organo de Dirección:

   (1) Comité Directivo.– Encargado de gobernar las actividades del Centro Naval del Perú

b. Organos Autónomos.– Son equipos de trabajo que por el carácter de sus funciones dependen de la Asamblea General de Socios del Centro Naval del Perú.

   (1) Junta Revisora de Cuentas
   (2) Comité Electoral

c. Organos de Asesoramiento.– Encargados de presentar permanentemente sus recomendaciones al Comité Directivo.

   (1) Junta Calificadora y de Disciplina
   (2) Comisión Legal
   (3) Comisión de Estatuto y Reglamentos.

d. Organos de Apoyo.— Encargado de prestar apoyo permanente al Comité Directivo en el ejercicio de sus funciones:

(1) Tesorería
(2) Secretaría
(3) Biblioteca
(4) Vocalía

e. Organos de Línea.— Son equipos de trabajo de carácter permanente en las áreas de actividad designadas por el Comité Directivo.

(1) Comisiones Operativas
  (a) Comisión Cultural
  (b) Comisión Social
  (c) Comisiones de Deportes
  (d) Comisión de Información
  (e) Comisión de Radio Club
  (f) Otras que nombre el Comité Directivo

(2) Juntas de Administración

  (a) De la Sede "Callao"
  (b) De la Sede "San Borja"
  (c) De la Sede "El Remanso"
  (d) De la Sede "Balneario de la Marina"
  (e) De la Sede "Club Náutico"
  (f) De otras Sedes que se afecten al Centro Naval.

Art. 70.— El Centro Naval del Perú será gobernado por un Comité Directivo que se ceñirá a lo prescrito en el presente Estatuto. Es elegido en Asamblea General Ordinaria por un periodo de



Restaurant "Mirador" con nuevo cobertizo
Sede La Punta

dos (2) años, con lugar a reelección sólo para el periodo siguiente, renovándose totalmente.

Art. 71.– El Comité Directivo estará constituido por los siguientes cargos correspondientes a los grados que se señalan, los cuales se considerarán al momento de las elecciones:

Un Presidente
Vicealmirante o Contralmirante

Un Primer Vicepresidente
Contralmirante

Un Segundo Vicepresidente
Contralmirante o Capitán de Navío

Un Secretario
Capitán de Navío o Capitán de Fragata

Un Pro-Secretario
Capitán de Fragata o Capitán de Corbeta

Un Tesorero
Capitán de Navío o Capitán de Fragata

Un Pro-Tesorero
Capitán de Fragata o Capitán de Corbeta

Un Bibliotecario
Capitán de Navío o Capitán de Fragata

Un Pro-Bibliotecario
Capitán de Fragata o Capitán de Corbeta

Vocales:
2 Capitanes de Fragata, 2 Capitanes de Corbeta, 2 Tenientes Primero, 2 Tenientes Segundo, 2 Alféreces de Fragata, 2 Oficiales en Disponibilidad o Retiro, 2 Socios Civiles.

Art. 72.– Para ser elegido miembro del Comité Directivo se requiere como mínimo un (1) año ininterrumpido de antigüedad como Socio y estar al día en el pago de sus cotizaciones mensuales y obligaciones. Los miembros del Comité Directivo elegido podrán ser reelegidos sólo por un nuevo periodo consecutivo en el mismo u otro cargo.

Art. 73.– Se llamará a Asamblea General Extraordinaria para completar el Comité Directivo en el caso de vacancia de los cargos de Presidente y de los Vicepresidentes. La convocatoria se hará dentro de los treinta (30) días de ocurrida la situación que exija el llamamiento de Asamblea General Extraordinaria, siempre que dicha convocatoria se produzca antes del 1 de Abril del año de elecciones.

Art. 74.– Los miembros del Comité Directivo serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa, salvo que exista constancia expresa de su oposición al acto que perjudique los intereses de la Asociación.

Art. 75.– La reconsideración de un asunto ya resuelto por el Comité Directivo en Sesiones anteriores, sólo podrá efectuarse en una Sesión de igual o mayor número de miembros y por dos tercios (2/3) de votos.

Art. 76.– La renuncia de los miembros del Comité Directivo será tomada en cuenta por el mismo Comité Directivo, excepto

la del Presidente que será considerada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 77.– Queda prohibido a los miembros del Comité Directivo dar explicaciones individuales sobre las deliberaciones que tengan lugar en las reuniones que sostengan. Los miembros titulares del Comité Directivo tienen voz y voto en las deliberaciones.

Art. 78.– Por ausencia temporal, los cargos del Comité Directivo, serán cubiertos en la forma siguiente:

Al Presidente lo reemplaza el 1er. Vice-Presidente
Al 1er. Vice-Presidente lo reemplaza el 2do. Vice-Presidente
Al 2do. Vice-Presidente lo reemplaza el Tesorero
Al Tesorero lo reemplaza el Pro-Tesorero
Al Secretario lo reemplaza el Pro-Secretario
Al Bibliotecario lo reemplaza el Pro-Bibliotecario
Al Pro-Tesorero, Pro-Secretario y Pro-Bibliotecario, lo reemplaza el vocal elegido por el Comité Directivo por mayoría de votos.

Art. 79.– La ausencia sin excusa de un miembro del Comité Directivo a tres sesiones Ordinarias consecutivas, determinarán la vacancia del cargo que ejerce. Todo miembro del Comité Directivo que esté impedido de ejercer sus funciones deberá comunicarlo al Presidente, quien estatutariamente deberá nombrar al que debe reemplazarlo.

Art. 80.– Las atribuciones del Comité Directivo son:

a. Ejercer la representación legal y social del Centro Naval del Perú.
b. Ejecutar las Resoluciones de las Asambleas
c. Dirigir la marcha del Centro Naval del Perú con el fin de lograr los propósitos de la Asociación.

d. Sancionar el presupuesto y autorizar los gastos eventuales dentro de los recursos ordinarios.

e. Admitir nuevos Socios, aceptar reingresos, renuncias y decretar exoneraciones; imponer sanciones y multas. La admisión de nuevos Socios Activos Civiles, estará siempre condicionada a la capacidad de las instalaciones y servicios del Centro Naval del Perú. El Comité Directivo fijará en la primera Sesión Ordinaria de cada año el número de Socios Activos Civiles que puede acreditar la Asociación, el que en ningún caso sobrepasará el Diez por ciento (10 o/o) del número de Socios Activos Marinos registrados el 31 de diciembre del año anterior.

f. Administrar los Fondos Sociales.

g. Acordar la convocatoria de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

h. Nombrar empleados, fijar su remuneración, renovarlos suspenderlos y exonerarlos.

i. Celebrar contratos y acuerdos, aceptar donaciones, adquirir muebles, objetos y útiles.

j. Interpretar el Estatuto en el caso de presentarse dudas y resolver los casos previstos en él, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.

k. Aprobar y presentar a la consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Año Social, que cerrará el 31 de julio de los años impares.

l. Aprobar u observar los balances del Centro Naval del Perú.

m. Designar delegados o representantes.

n. Sancionar y modificar Reglamentos y ponerlos en conocimiento de los Socios.

o. Mediar en las cuestiones que susciten entre los Socios en el local del Centro Naval del Perú, que comprometan el orden o prestigio de la Asociación.

p. Dar trámite a cualquier pedido formulado por escrito por un Socio en la primera Sesión que se realice después de la presentación de dicha Solicitud.

q. Confirmar o revocar en el mes de julio de cada año el nombramiento de los Presidentes de las Juntas de Administración y Comisiones del Centro Naval del Perú.

r. Ejercer las demás atribuciones que este Estatuto determine y aquellos actos o disposiciones que no hubieran sido expresamente acordados.

s. Designar a los Socios reemplazantes de las vacantes que se produzcan en el Comité Directivo de acuerdo a los artículos 68 y 72 del presente Estatuto.

Art. 81.— Del Presidente.— Corresponde al Presidente:

a. Representar al Centro Naval del Perú y al Comité Directivo.

b. Presidir las reuniones del Comité y Asambleas.

c. Convocar las Asambleas y citar a las Sesiones del Comité Directivo.

d. Firmar las notas, diplomas, tarjetas, libros, comunicaciones y los documentos que el Comité Directivo y la Asamblea expidan en nombre del Centro Naval del Perú.

e. Ordenar el pago de los gastos extraordinarios autorizados por el Comité Directivo.

f. Hacer cumplir el Estatuto y las Resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Comité Directivo.

g. Resolver cualquier caso urgente, siempre que le sea imposible reunir al Comité, debiendo dar cuenta a éste en la primera oportunidad.

h. Suspender a los empleados y personal de servicio, debiendo dar cuenta de ello al Comité Directivo.

i. Proponer ante el Comité Directivo, a los Presidentes de las Comisiones, Juntas de Administración.

j. Intervenir en los balances, depósitos y demás asuntos de Tesorería, asumiendo la responsabilidad solidaria y mancomunada con el Tesorero, respecto de los fondos que éste administra y de los pagos que efectúen cuando están suscritos por ambos.

k. Ejercer las demás atribuciones que este Estatuto le confiera y aquella que no estando fijadas expresamente, se derivan del cargo que desempeñan; en este último caso deberá dar cuenta al Comité Directivo.

Art. 82.– Del 1er. Vice Presidente.– Corresponde al 1er. Vice Presidente:

a. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazar al Presidente en los casos de fallecimiento, enfermedad, ausencia, con las mismas atribuciones que se señala para el Presidente del Centro Naval del Perú por Estatuto.

c. Supervisar las actividades sociales y culturales programadas por las Juntas de Administración y Comisiones en funciones con el fin de verificar que se cumpla con la política y objetivos establecidos por el Comité Directivo.

Art. 83.– Del 2do. Vice Presidente.– Corresponde al 2do. Vice Presidente:

a. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazar al 1er. Vice Presidente en los casos de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia.

c. Coordinar la Memoria.

d. Como Presidente de la Comisión de Deportes del Centro Naval del Perú, deberá supervisar las actividades deportivas programadas por las Comisiones de Deportes, en funciones con el fin de verificar que se cumpla con la política, y objetivos establecidos por el Comité Directivo.

e. Siendo sus facultades y obligaciones:

(1) Promover y difundir entre los socios y familiares, la práctica de los deportes establecidos o que establescan en el Club, principalmente los Deportes Naúticos.

(2) Presentar al Tesorero el presupuesto anual de gastos e inversiones.

(3) Proponer al Comité Directivo la contratación de entrenadores para cada deporte y señalar los horarios y obligaciones de éstos.

(4) Presentar mensualmente informe escrito sobre las actividades desarrolladas en cada uno de los deportes y a desarrollarse, para la difusión oportuna.

(5) Establecer y mantener intercambio deportivo con instituciones de igual categoría, tanto del país como del extranjero.

(6) Gestionar la afiliación del Club ante las Federaciones Nacionales de los diferentes deportes, previa autorización de la Directiva.

(7) Organizar competencias internas o inter-clubes.

(8) Velar por la existencia y mantenimiento del material deportivo necesario.

Art. 84.– Del Secretario.

a. Atender el despacho diario de la Secretaría y firmar las notas de trámite usual. Comunicar por si mismo los acuerdos del Comité Directivo que por su naturaleza e

importancia no necesitan estar firmados por el Presidente.

b. Asistir a todas las Sesiones del Comité Directivo y Asambleas, preparar la agenda y registrar debidamente los procedimientos y medidas que se hayan adoptado.

c. Redactar las Actas de las Asambleas y Sesiones del Comité Directivo y asentarlas en el Libro de Actas.

d. Refrendar las Actas y Diplomas, comunicaciones y demás documentos sociales.

e. Llevar el Registro General de Socios

f. Organizar y custodiar el archivo del Centro Naval del Perú reguardado con la clasificación de Seguridad Naval de carácter "RESERVADO"

g. Redactar la Memoria.

h. Dar aviso al tesorero de la admisión de nuevos Socios.

i. Comunicar su ingreso a las personas que fueron aceptadas como Socios.

j. Estar a cargo de las publicaciones, avisos, notificaciones y citaciones.

k. Entregar bajo inventario al que le suceda, todos los libros y documentos de su cargo.

l. Ejercer control sobre todo el personal de Secretaría.

m. Encargarse de la emisión y control de Tarjetas de Identificación de Socios y Familiares.

n. Hacer de conocimiento general la relación de postulantes que soliciten ser Socio Civil.

Art. 85.– Del Pro-Secretario

a. Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazar al Secretario en los casos de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia, con las mismas atribuciones que señala el Estatuto para el cargo de Secretario del Centro Naval del Perú.

Art. 86.– Del Tesorero

a. Encargarse de todos los aspectos económicos y financieros que competen al Comité Directivo del Centro Naval del Perú.

b. Llevar el control de las obligaciones económicas de todos los Asociados.

c. Preparar los presupuestos de operación y de inversión del Centro Naval del Perú, en base a los presupuestos de las Juntas de Administración y Comisiones. Los Presupuestos serán de Agosto a Julio.

d. Proveer los recursos económicos a los diferentes órganos para el logro de sus diferentes propósitos.

e. Proveer del Capital de Trabajo que haya sido aprobado por el Comité Directivo a las Juntas de Administración.

f. Recibir los Estados Contables de cada órgano y formular el Balance consolidado del Centro Naval del Perú.

g. Efectuar la fiscalización de los gastos de las diferentes Sedes.

h. Depositar los fondos del Centro Naval del Perú en los Bancos que designe el Comité Directivo, excepto los destinados a los gastos ordinarios que podrán quedar en la Caja del Centro Naval del Perú.

i. Efectuar el control de empleados administrativos y encargarse de que reciban sus sueldos y salarios oportunamente.

j. Firmar mancomunadamente con el Presidente, las obligaciones bancarias, Bonos y Certificados que se emitan entre los socios.

k. Firmar con el Presidente y la Junta Revisora de Cuentas los libros del Centro Naval del Perú.

l. Notificar a los Socios sobre los pagos que deben efectuar por la emisión de Certificados de Aportación, cotizaciones mensuales atrasadas, multas o deudas de cualquier naturaleza, debiendo informar al Comité Directivo sobre aquellos socios que incumplan con este tipo de obligaciones, recomendando las sanciones correspondientes que deban imponerse, en conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

m. Mantener al día el control centralizado de los inventarios que constituyen el patrimonio del Centro Naval del Perú.

n. Presentar al Comité Directivo el Balance Trimestral del movimiento de fondos de Caja y Bancos correspondientes.

ñ. Presentar a la Asamblea General de Renovación de Cargos, el Balance General e Inventario correspondiente.

o. Llevar las tarjetas de cuentas corrientes correspondiente a cada uno de los socios, así como el estado de todos los valores sociales.

p. Intervenir en todas las operaciones relacionadas con la administración de los fondos sociales.

q. Entregar bajo inventario el dinero, libros y documentos a su cargo en caso de ausencia o la renovación de cargo.

r. Proponer y formular el presupuesto anual.

s. Llevar la contabilidad, manteniendo al día la cuenta de cada socio, el estado de todos los valores sociales y el Arqueo de Caja.

t. Facilitar al Comité Directivo todos los datos necesarios, en la primera sesión Ordinaria inaugural del periodo, para hacer el cálculo de recursos y presupuesto de gastos anuales.

u. Proponer las medidas tendientes al mejoramiento de los Servicios de la Tesorería.

v. Intervenir en todas las operaciones relacionadas con la administración de los Fondos Sociales.

w. Para el desempeño de sus actividades, la Tesorería dispondrá de un Contador.

x. Ejercer control sobre todo el personal de Tesorería.

Art. 87.– Del Pro-Tesorero.– Corresponde al Pro-Tesorero:

a. Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazar al Tesorero en los casos de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia, con las mismas atribuciones que señala el Estatuto para el Cargo de Tesorero del Centro Naval del Perú.

Art. 88.– Del Bibliotecario:

a. Cuidar del orden, inventario y buen estado del material a su cargo.

b. Efectuar adquisiciones de libros, revistas y periódicos bajo el más conveniente sistema.

c. Disponer que los siguientes libros de la Biblioteca se mantengan en uso:

1.- "Registro de Préstamos"
2.- "Registro de Títulos Sugeridos"
3.- "Otros".

d. Llevará estadística de lectura y se mantendrá informado de las técnicas de Biblioteca vigentes, para su adecuada aplicación, propendiendo al más universal y conveniente empleo de la Biblioteca por los socios y sus familiares.

e. Organizar anualmente remates y/o donaciones de revistas y periódicos.

f. Centralizar un inventario duplicado de arte del Centro Naval del Perú con el fin de sugerir al Comité Directivo y/o Presidentes de las Juntas de Administración, las acciones más convenientes y oportunas de mantenimiento, conservación y eventual restauración de pinturas, esculturas, vitrales, muebles, modelos y otros en las distintas Sedes, que constituyen patrimonio del Centro Naval del Perú.

Art. 89.– Pro–Bibliotecario:

a. Participará con el Bibliotecario en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazará al Bibliotecario en casos de ausencia temporal, renuncia o fallecimiento, asumiendo sus funciones plenamente.

Art. 90.– De los Vocales:

a. Los Vocales son Socios elegidos o designados para vigilar que los servicios del Centro Naval del Perú sean prestados con eficiencia a los Socios.

b. Los Vocales se clasifican en:

1. Vocales del Comité Directivo
2. Vocales de Sede

Art. 91.– Los Vocales del Comité Directivo.– Son integrantes del Comité Directivo del Centro Naval del Perú y por lo tanto elegidos por los Socios. Los Vocales del Comité Directivo tienen dos áreas de función:

a. Miembros de la Vocalía.– Su función esencial es llevar actualizada la información de Juntas y Comisiones, para uso del Comité Directivo referente a:

   1. Planes Piloto de Desarrollo de las Sedes.
   2. Programas de Trabajo
   3. Programas de Actividades

   Para ello con el fin de facilitar el flujo de información, el vocal más caracterizado de la vocalía, encargará a uno o más vocales la coordinación con cada Junta o Comisión asignándosele informar sobre dicha área al Comité Directivo. Es recomendable que los vocales del Comité Directivo pertenezcan a las Juntas o Comisiones, pero no en un cargo de vocal de Sede.

b. Representantes del Comité Directivo.– Su función esencial es visitar sistemáticamente y de acuerdo al rol de vocales de turno del Comité Directivo, los locales del Centro Naval del Perú, para:

   1. Revisar y firmar el Libro de Vocales de cada sede.
   2. Revisar y firmar el Libro de "Quejas y Sugerencias" de Socios de cada sede.

3. Llevar la representatividad del Presidente del Comité Directivo durante el desempeño de sus funciones, para lo cual portará un documento identificatorio.
4. Llevar al Comité Directivo los asuntos trascendentes en los que se deba tomar acción de directiva.
5. Desempeñar las tareas que le asigne el Comité Directivo.

El Vocal más caracterizado de la Vocalía es el encargado de preparar el Rol de vocales de Turno del Comité Directivo, el mismo que será distribuido a las Sedes a través de la secretaría del Centro Naval del Perú. El Turno de los Vocales del Comité Directivo tendrán una duración de dos (2) semanas, durante la cual deberá visitar por lo menos una vez cada Sede.

Art. 92.– Los Vocales de Sede.– Son Socios Activos designados por el Presidente de la Junta de Administración de la Sede que corresponda y son responsables ante él, del cumplimiento de sus funciones. La Presidencia de cada Junta confeccionará el Rol de Vocales de Turno, el mismo que será comunicado al Comité Directivo a través de la Secretaría del Centro Naval del Perú. Sus funciones generales son:

a. Desempeñar las tareas que le encargue la Presidencia de la Junta de Administración de su Sede.

b. Desempeñarse como vocal de turno de acuerdo al rol.

Art. 93.– Funciones del Vocal de Turno de Sede.– Completando las funciones estatutarias, el Vocal de Turno, deberá:

a. Asistir al local de su Sede los días establecidos en el rol de vocales de turno.

b. Tener la responsabilidad del Presidente de la Junta de Administración de Sede, durante el desempeño de sus funciones.

c. Permanecer en el local, por lo menos durante las horas de mayor actividad.

d. Inscribir en el Libro de vocales las novedades que encuentre.

e. Vigilar que los servicios del local sean prestados con eficiencia a los Socios.

f. Hacer guardar el orden y la estricta observancia de los Estatutos y las reglamentaciones de la Sede.

g. Resolver cualquier asunto no reglamentado.

h. Constituir la instancia superior, al Administrador de la Sede en las quejas de los socios.

i. Informar al Presidente de la Junta de Administración sobre las novedades, durante su periodo de turno.

j. Revisar y firmar el Libro de "Quejas y Sugerencias" de Socios.

Art. 94.– Libro de Vocales.– Deberá ser autenticado por la Presidencia de la Junta de Administración de la Sede y deberá estar asequible a los vocales en todo momento.

Art. 95.– Del Libro de "Quejas y Sugerencias" del Socio.– Deberá ser autenticado por la Presidencia de la Junta de Administración de la Sede.

Es propósito de este Libro, dar la oportunidad a los socios de expresar por escrito su disconformidad y/o ideas que puedan mejorar los servicios del Centro Naval del Perú.

Art. 96.– De las Sedes del Centro Naval del Perú.– Las Juntas de Administración del Centro Naval del Perú deberán presentar las facilidades que requieren los vocales para el cumplimiento de sus funciones disponiendo además que coloquen en un lugar visible el rol de vocales de turno.

Art. 97.– Los vocales de Turno del Comité Directivo que no cumplan con las obligaciones estatutarias, serán relevadas de sus cargos como miembros del Comité Directivo con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus componentes dando cuenta en la primera Asamblea que se convoque.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Art. 98.– De la Junta Calificadora y de Disciplina: Es propósito de la Junta Calificadora y de Disciplina:

a. Efectuar la calificación de las personas propuestas para incorporarse al Centro Naval del Perú como socios civiles y recomendarlas al Comité Directivo.

b. Evaluar las faltas de disciplina que le sean sometidas por el Comité Directivo, recomendándole la sanción que corresponda.

Su conformación y atribuciones son:



Construcción de 8 Bungalows
Sede El Remanso

a. La Junta Calificadora y de Disciplina se compondrá de cinco (5) miembros que serán designados por el Comité Directivo, en la primera sesión siguiente a la toma de cargo.

b. Los miembros de la Junta serán Oficiales Superiores de Comando General de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad, de grado no inferior al de Capitán de Fragata, presidido por un Oficial Almirante.

c. El Oficial más antiguo será automáticamente Vice Presidente de la Junta, actuando como Secretario el menos antiguo.

d. La Junta calificadora y de disciplina se reunirá cuatro veces al año en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre y, además, cuando el Comité Directivo lo convoque.

e. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de algunos de los miembros de la Junta Calificadora y de Disciplina, el Comité Directivo procederá a reemplazarlos con otros Jefes que reúnan las condiciones para el cargo, a fin de que dicha Junta esté siempre en capacidad de reunirse con todos sus miembros.

f. Para el funcionamiento de la Junta Calificadora, será necesario un quórum de cuatro (4) miembros.

g. Las Sesiones de la Junta Calificadora y de Disciplina serán Secretas y sus miembros están obligados a guardar absoluta reserva sobre ellas, quedando prohibido dar explicaciones individuales sobre las deliberaciones que en ella tengan lugar e igualmente hacer público el voto personal en lo relativo a cualquier asunto, materia de sus resoluciones.

h. La votación será reservada, para cuyo efecto los miembros de la Junta recibirán una sola balota antes de iniciarse la votación. El Presidente de la Junta votará primero y luego llamará a votar por orden alfabético a cada uno de los otros miembros.

i. Al hacerse el cómputo y declarar correcta la votación por el Presidente, se recomendará al Comité Directivo la aceptación del propuesto, si tiene unanimidad a su favor.

j. Rechazado un propuesto, podrá nuevamente ser presentado en la próxima Sesión de la Junta Calificadora, sólo en el caso de que hubiera tenido tres votos como mínimo a favor en la primera Sesión.

k. Si el propuesto fuera rechazado por segunda vez, no podrá ser presentado nuevamente.

l. El Secretario de la Junta Calificadora y de Disciplina llevará un Libro llamado Libro de Actas de la Junta Calificadora y de Disciplina, el cual sólo será conocido por los miembros de la Junta. El Acta se confeccionará inmediatamente después de la Sesión de la Junta, dejándose constancia del resultado de la calificación, especificándose el número de balotas a favor o en contra, obtenidas por los propuestos.

m. El Comité Directivo al recibir la recomendación del Presidente de la Junta Calificadora, someterá la aceptación de los propuestos que alcanzaron votación unánime a su favor. En el caso de los postulantes que en segunda vez han sido sometidos a la Junta Calificadora y que sólamente alcanzaron tres (3) votos a su favor, el Comité

Directivo podrá solicitar una entrevista personal al propuesto para analizar la viabilidad de su aceptación, la misma que será realizada por tres (3) miembros del Comité Directivo previamente designados y por un (1) representante del Presidente de la Junta Calificadora, ninguno de estos miembros de la Comisión de entrevistas será proponente del entrevistado.

Art. 99.– Es propósito de la Comisión Legal, asegurar que la documentación legal y jurídica del Centro Naval del Perú se encuentre en regla de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Su conformación y atribuciones son:

a. La Comisión Legal se compondrá de cinco (5) miembros que serán designados por el Comité Directivo, en la primera sesión siguiente a la toma de cargo.

b. El Presidente de la Comisión será un (1) Oficial Almirante y los miembros Oficiales Superiores en Situación de Actividad, de grado no inferior al de Capitán de Fragata, dos (2) de Comando General y dos (2) del Cuerpo Jurídico.

c. El Oficial más antiguo después del Presidente, será automáticamente Vice-Presidente, actuando como Secretario el menos antiguo.

d. La Comisión Legal se reunirá cuatro (4) veces al año en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre; y además cuando el Comité Directivo lo convoque.

e. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de alguno de los miembros de la Comisión Legal, el Comité Directivo procederá a reemplazarlos con otros oficiales Almiran-

tes o Superiores que reúnan las condiciones para el cargo a fin de que dicha Comisión esté siempre en capacidad de cumplir con sus obligaciones en forma adecuada.

Art. 100.– Es propósito de la Comisión de Estatutos y Reglamentos asegurar la actualización permanente del Estatuto y la concordancia de los Reglamentos del Centro Naval del Perú, con el Estatuto.

Su conformación y atribuciones son:

a. La Comisión de Estatuto y Reglamentos se compondrá de cinco (5) miembros que serán designados por el Comité Directivo en la primera Sesión siguiente a la toma de cargo.

b. El Presidente de la Comisión será un (1) Oficial Almirante y los miembros Oficiales Superiores en Situación de Actividad, de grado no inferior al de Capitán de Fragata, dos (2) de Comando General y dos (2) del Cuerpo Jurídico.

c. El Oficial más antiguo después del Presidente, será automáticamente Vice Presidente de la Comisión actuando como Secretario el más antiguo.

d. La Comisión de Estatuto y Reglamentos se reunirá cuatro (4) veces al año en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre; además cuando el Comité Directivo lo convoque.

e. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de algunos de los miembros de la Comisión de Estatuto y Reglamentos, el Comité Directivo procederá a reemplazarlos

con otros Oficiales Almirantes o Superiores que reúnan las condiciones para el cargo; a fin de que dicha Comisión esté siempre en capacidad de cumplir con sus obligaciones en forma adecuada.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS AUTONOMOS

Art. 101.- De la Junta Revisora de Cuentas.

Es propósito de la Junta Revisora de Cuentas asegurar a la Asamblea la buena administración de los fondos sociales por parte del Comité Directivo.

Estará compuesta por tres (3) Socios Activos Marinos de los Grados de Oficial Superior y un (1) Asesor Especialista en Administración, elegidos por votación en la misma Asamblea que se elige al Comité Directivo.

Sus cargos son incompatibles con los del Comité Directivo. Corresponde a la Junta Revisora de Cuentas:

a. Examinar cuando lo estime conveniente los libros, documentos y comprobantes que al efecto presentará el Tesorero y/o Contador, quienes deberán dar verbalmente o por escrito los informes y datos que al efecto le fueron requeridos.

b. Firmar trimestralmente en conjunto con el Presidente y el Tesorero los Balances de Contabilidad, sin cuyo requisito el Comité Directivo no podrá aprobar los balances.

c. Controlar si los gastos extraordinarios han sido debidamente autorizados por el Comité Directivo.

d. Fiscalizar la percepción de recursos y su inversión e informar al Comité Directivo sobre cualquier irregularidad que hubiere observado en la marcha del Centro Naval del Perú.

e. Proponer por escrito al Comité Directivo las reformas que crea conveniente en el Sistema Contable.

f. Asesorar al Comité Directivo cuando éste le requiera su opinión en Asuntos de Orden Económico.

g. Asistir a las sesiones del Comité Directivo cuando lo estime necesario o fuera invitada al efecto.

h. Practicar cada seis (6) meses, por lo menos, un Arqueo de Caja a la Tesorería del Centro Naval del Perú y a cada una de las Sedes.

i. Controlar las cuentas administrativas de las sedes del Centro Naval del Perú.

Art. 102.– Las vacantes que pudieran producirse entre los miembros de la Junta Revisora de Cuentas serán cubiertas por Socios designados por el Presidente de dicha Junta con acuerdo de sus miembros.

Art. 103.– Del Comité Electoral

Es propósito del Comité Electoral conducir el Proceso de Elecciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

PROCEDIMIENTO:

a. Dos (2) meses antes de las Elecciones, el Comité Directivo conformará el Comité Electoral, que estará integrado

en la siguiente forma: Un (1) Socio Activo Marino con una antigüedad naval de Almirante, quien lo presidirá; Dos (2) Socios Activos Marinos con una antigüedad naval no menor de la de Capitán de Fragata, que no postulen, nombrados por el Comité Directivo; debiendo uno de ellos obligatoriamente pertenecer al Comité Directivo; Un (1) Socio con una antigüedad naval no menor de Teniente Primero, que no postule, nombrado por la Junta Calificadora y de Disciplina; y Dos (2) personeros que no postulen para cada una de las listas propuestas. En el caso de que postule una sola lista, sus Personeros serán tres (3).

b. El Comité Electoral, después de constatar que las listas propuestas reúnen los requisitos establecidos, las publicarán en las pizarras de los locales del Centro Naval del Perú, y durante dos (2) días consecutivos en uno de los dos (2) diarios de mayor circulación de la Capital de la República, antes del 1 Junio o un (1) mes antes según sean los comicios electorales.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Art. 104.– De la Secretaría.– Es propósito de la Secretaría encargarse de los aspectos administrativos y de planeamiento del Centro Naval del Perú. La Secretaría está constituida por el Secretario, el Pro-Secretario que son miembros del Comité Directivo y el Personal Administrativo asignado. La Secretaría es un órgano de apoyo que depende del Comité Directivo.

Tiene relaciones de coordinación con cualquier órgano del Centro Naval del Perú por razón de su función.

Art. 105.– De la Tesorería.– Es propósito de la Tesorería encargarse de los aspectos económicos y financieros del Centro Naval del Perú, la Tesorería está constituida por el Tesorero, el Pro-Tesorero que son miembros del Comité Directivo y el Personal Administrativo asignado. La Tesorería es un órgano de apoyo que depende del Comité Directivo.

Tiene relaciones de coordinación con cualquier órgano del Centro Naval del Perú por razón de su función.

Art. 106.– De la Biblioteca

Es propósito de la biblioteca, prestar el servicio de lectura y consulta bibliográfica a los asociados del Centro Naval del Perú. Está constituida por el Bibliotecario, el Pro-Bibliotecario que son miembros del Comité Directivo y el personal administrativo asignado.

Tiene relaciones de coordinación con cualquier órgano del Centro Naval del Perú y de información con los socios directamente a través de boletines por razón de su función.

Art. 107.– De la Vocalía.

Es propósito de la vocalía:

a. Llevar actualizada la información referente a los programas de actividades de las comisiones y el desarrollo de los programas de las Juntas de Administración.

b. Representar al Comité Directivo para verificar la buena marcha de las actividades en las Sedes del Centro Naval del Perú;

La Vocalía está constituida por el conjunto de los vocales integrantes del Comité Directivo, bajo la dirección del



Minicoliseo y Snack-Bar
Sede San Borja

Vocal más caracterizado. Depende del Comité Directivo a quien informará periódicamente. Tiene relaciones de coordinación e información con cualquier órgano del Centro Naval del Perú por razón de su función.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Art. 108.– De las Comisiones

Es propósito general de las Comisiones operativas constituirse en órganos de trabajo de carácter permanente, en el área designada por el Comité Directivo del Centro Naval del Perú. Estarán dirigidas por un Presidente de la Comisión que será designado por el Comité Directivo y conformada por los miembros que, a propuesta del citado Presidente, sean aprobados en Sesión del Comité Directivo. No existe limitaciones en cuanto a cantidad ni jerarquía de los miembros.

Las Comisiones, en la persona de su respectivo Presidente dependen directamente del Comité Directivo. Tendrán relaciones de coordinación directa con cualquier órgano del Centro Naval del Perú por razón de su función.

Tendrán relación de información mediante Boletines con todos los Socios a través de la Presidencia del Comité Directivo.

En cada Comisión será considerado un Vocal del Comité Directivo.

Son funciones generales de las Comisiones Operativas:

a. Tener al día una apreciación de la situación en el área de su responsabilidad.

b. Preparar los Programas de Actividades y Presupuestos de Operación. Ambos serán presentados al Comité Directivo del Centro Naval para aprobación, la última semana del mes de julio.

c. Ejecutar las disposiciones del Comité Directivo.

d. Ejecutar los programas aprobados, informando al Comité Directivo las desviaciones operadas.

e. Coordinar con la Tesorería los aspectos económicos y financieros, presentando sus rendiciones de cuenta de los fondos asignados.

f. Coordinar con los órganos que competa la realización de las actividades correspondientes a su área de responsabilidad.

g. El Presidente de la Comisión concurrirá a las Sesiones del Comité Directivo cada vez que sea citado, o cuando lo requiera.

h. Comunicar trimestralmente por escrito al Comité Directivo del Centro Naval del Perú el progreso en el desarrollo de sus programas.

i. Comunicar a la Comisión de información sobre las actividades realizadas y los programas venideros, con el fin de ser publicados en el órgano informativo del Centro Naval del Perú.

j. Otras que el Comité Directivo le asigne.

Art. 109.– De las Juntas de Administración.

Es propósito general de las Juntas de Administración, planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Sede bajo su responsabilidad.

Las Juntas de Administración tendrán autonomía operativa y administrativa para el logro de su propósito en la persona de su Presidente. El Presidente de las Juntas de Administración será designado por el Comité Directivo y éstas estarán conformadas por los miembros que a propuesta del citado Presidente sean aprobados en Sesión del Comité Directivo. No existe limitaciones en cuanto a la cantidad o jerarquía de los miembros. Las Juntas dependen directamente del Comité Directivo el cual les dictará las líneas de acción, políticas y normas generales.

Tiene relaciones de coordinación e información con todos los órganos y socios, por razón de su función. Tiene bajo su autoridad al Administrador y al personal Administrativo que trabaja en el local de su responsabilidad.

Son funciones generales de las Juntas de Administración:

a. Tener al día una apreciación de la situación en los aspectos operativos y administrativos del local bajo su responsabilidad.

b. Programar las actividades oficiales del Centro Naval del Perú que son de su responsabilidad y otras actividades internas sociales promovidas por su Sede para propiciar la máxima participación de los Socios y de sus familiares.

c. Proponer para aprobación al Comité Directivo la última semana del mes de julio, su Presupuesto de Operación, considerando los servicios que debe prestar el local bajo su responsabilidad, incluyendo el monto del capital de trabajo necesario para satisfacerlo.

d. Administrar el capital de trabajo que le sea asignado.

e. Presentar trimestralmente al Comité Directivo los siguientes estados contables: Balance y Estados Financieros y mensualmente el Estado de Ejecución del Presupuesto.

f. El Presidente de la Junta de Administración concurrirá a las Sesiones del Comité Directivo cada vez que sea citado o cuando lo requiera.

g. Presentar para aprobación del Comité Directivo, la última semana del mes de julio, su Presupuesto y Programas de Inversiones correspondientes al Ejercicio Fiscal Agosto–Julio.

h. Ejecutar el programa de inversiones aprobado, informando al Comité Directivo sobre las desviaciones operadas.

i. Comunicar trimestralmente por escrito al Comité Directivo del Centro Naval del Perú el progreso en el desarrollo de sus programas.

j. Coordinar con los órganos que competa la realización de las actividades a realizarse en el local bajo su responsabilidad.

k. Orientar la acción del Administrador y personal administrativo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

l. Proponer al Comité Directivo el nombramiento de empleados, remuneraciones y movimientos.

m. Ejecutar las disposiciones de sus funciones.

n. Preparar y mantener actualizado el reglamento de operación de la Sede.

o. Otras que el Comité Directivo le asigne.

TITULO VI

DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

CAPITULO I

DE LOS FONDOS

Art. 110.– El Presidente del Centro Naval del Perú y el Tesorero, por delegación del Comité Directivo, son responsables mancomunadamente de los fondos sociales de la Institución. La Administración de los fondos se efectuará de acuerdo con lo indicado en el presente Estatuto. Corresponde a la Tesorería llevar un libro inventariado de los bienes raíces, muebles y enseres que constituyen patrimonio del Centro Naval del Perú el cual no puede alterarse sino de acuerdo con el Estatuto.

Art. 111.– La Tesorería llevará la contabilidad de los siguientes fondos:

a. Fondo Ordinario
b. Fondo de las Sedes
c. Fondo de Reserva
d. Otros Fondos que se autoricen

El Tesorero está capacitado para mantener los fondos en las cuentas que sean necesarias de acuerdo con las exigencias del movimiento económico. El estado de dichas cuentas deberá ser expuesto en la Asamblea Ordinaria de renovación de cargos. Todos los ingresos del Centro Naval del Perú, excepto los que se destinen como fondos específicos, pasarán a incrementar los fondos ordinarios.

Art. 112.– Los intereses de préstamos y las utilidades de las Juntas de Administración permanecerán en sus cuentas respectivas, hasta que el Comité Directivo decida su destino.

Art. 113.– Cuando la economía del Centro Naval del Perú lo permita y el Comité Directivo lo juzgue conveniente, se podrá disponer que una cantidad no mayor que el 50 o/o del saldo anual de Fondos Ordinarios se apliquen a los Fondos de Reserva, debiendo dar cuenta en la Primera Asamblea General.

Art. 114.– El Fondo de Reserva será una cantidad de que disponga el Centro Naval del Perú, para gastos de emergencia. No podrá ser usado el dinero proveniente de este Fondo sin previo acuerdo de Asamblea General.

El Comité Directivo está autorizado para disponer una transferencia transitoria de este fondo, cuando el Fondo Ordinario no alcance para cubrir una obligación. Esta cantidad de ninguna manera excederá del 20 o/o del Fondo de Reserva al iniciarse el año social. El Fondo Ordinario reembolsará al de Reserva en cuanto lo permitan sus ingresos, el total de la cantidad tomada.

Art. 115.– El Fondo Ordinario tendrá por objeto:

a. Pago de obligaciones y de otros gastos (Sueldos, alumbrado, teléfono, limpieza y conservación del local y demás gastos de presupuesto).

b. Eventos sociales ofrecidos por el Centro Naval del Perú.

Art. 116.– Los Fondos de Reserva y Ordinarios, según su monto estarán colocados en los Bancos y Cajas de Ahorro locales.

Art. 117.– Todo movimiento de Fondos en efectivo o cheque deberá ser firmado por el Tesorero y visado por el Presidente.

Las facturas serán visadas por los Presidentes de las respectivas comisiones y juntas de Administración.

La Junta Revisora de Cuentas, revisará trimestralmente los balances y eventualmente los Libros de Caja o Estado del Movimiento de Fondos (Flujo de Caja).

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

Art. 118.– La Administración del Centro Naval del Perú y el control de sus servicios será descentralizado por Sedes, cada una de las cuales estará a cargo de un Administrador, quien será contratado por el Comité Directivo a propuesta del Presidente de la Junta de Administración de la Sede. Cada Administrador deberá ser confirmado en el mes de Julio de cada año en su puesto por el Comité Directivo, quien fijará su retribución.

Asimismo, el Comité Directivo aprobará la Reglamentación de las Funciones para el caso de los Administradores de Sede.

Art. 119.– El Administrador de Sede dependerá directamente de la Junta de Administración de cada Sede y colaborará en toda forma con el Tesorero y la Junta Revisora de Cuentas para el desempeño eficiente de sus respectivas funciones.

CAPITULO III

DE LA CONTABILIDAD

Art. 120.– Las operaciones contables del Centro Naval del Perú estarán a cargo de un Contador, que acredite el título respectivo y contratado por el Comité Directivo, quien fijará su retribución. El Contador deberá ser confirmado en el mes de Julio de cada año en su puesto por el Comité Directivo.

Art. 121.– El Contador dependerá directamente del Tesorero del Centro Naval del Perú. Llevará personalmente la contabilidad por partida doble, en los libros principales, consultando todo caso dudoso con el Tesorero y seguirá sus instrucciones, asimismo llevará los libros que sean necesarios para la mayor claridad de sus cuentas.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 122.– Las actividades oficiales del Centro Naval del Perú, serán las siguientes:

a. Celebración de Aniversario
   – Mes de Junio (Cuarta semana)

b. Incorporación de Socios
   – Mes de Marzo

c. Juegos Deportivos, Inter Promociones egresados de la Escuela Naval del Perú
   – Meses de Abril a Julio

d. Juegos Deportivos anuales
   – Meses de Agosto a Diciembre

e. Clausura del año deportivo
   – Mes de Diciembre

f. Inauguración temporada de invierno
   – Mes de Junio

g. Tradicional Fiesta de Año Nuevo
   – 31 de Diciembre

h. Juegos Florales
   – Meses de Setiembre a Noviembre

Art. 123.– El Centro Naval del Perú está capacitado para realizar todos los actos jurídicos que no se hallen expresamente

prohibidos por este Estatuto, pudiendo en consecuencia, adquirir bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones, así como realizar cualquier operación con los Bancos Estatales y Privados, y con toda otra Institución Bancaria o de Crédito de reconocida solvencia y seriedad.

Art. 124.– Los Socios del Centro Naval del Perú no podrán declarar disuelta la Asociación mientras exista Cincuenta (50) asociados dispuestos a sustentarla. En caso de disolución se procederá a su liquidación y los fondos sobrantes entregados al Ministerio de Marina.

Art. 125.– En ningún caso la Asamblea ni el Comité Directivo podrá apartarse de este Estatuto. El Comité Directivo reglamentará sus disposiciones sin alterar su espíritu. El Comité Directivo será responsable ante la Asamblea por cualquier violación de este Estatuto.

Art. 126.– Este Estatuto podrá ser reformado en todo o en parte por una Asamblea Extraordinaria que se convocará al efecto de acuerdo a los siguientes requerimientos:

a. Que un número no menor de Cincuenta (50) Socios Activos Marinos con su derecho expedito a voto según Estatuto, solicite por escrito las modificaciones debidamente firmadas.

b. Que el quórum necesario para modificar el Estatuto vigente esté formado por la mitad más uno del total de Socios Activos Marinos en primera convocatoria. En segunda Convocatoria bastará con el quórum presente media hora después de la fijada para la iniciación del acto.

c. Que la votación favorable a la reforma o modificación corresponda a los dos tercios (2/3) de los Socios presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.



Pista de Bownling
Sede Callao



Julio E. Gordillo de la Fuente

NOTARIO PUBLICO

TESTIMONIO

Otorgada por Centro Naval del Perú

sobre Constitución de Asociación

Fecha Callao, 26 de Junio 1965

Constitución 220 . Teléfono 291829

CALLAO - PERU



A N 00224306



CONSTITUCION DE ASOCIACION

CENTRO NAVAL DEL PERU

I N T R O D U C C I O N

En el Callao, a veintiseis de Junio de mil novecientos sesenticinco, ante mí, el infrascrito Notario, comparecen los señores Contralmirante de la Armada Peruana, Federico Salmón de la Jara y Capitán de Navío de la Armada Peruana, Jesús Polar Valdivia, peruanos, mayores de edad, casados y vecinos de este lugar.- Los comparecientes a quienes conozco, hábiles para contratar y entendidos en el idioma castellano, proceden por el Centro Naval del Perú, insertándose más adelante el documento correspondiente.- Cumplidos los artículos treintiocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado, me entregaron para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, la cual queda agregada a su legajo respectivo y el texto es como sigue: - - - - -

MINUTA NUMERO CIENTO SETENTICINCO

Señor Notario Público y de Marina don Julio E. Gordillo de la Fuente: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Asociación que otorgan el Contralmirante Federico Salmón de la Jara y el Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia. en su condición de Presidente y Vice-Presidente respectivamente del Centro Naval del Perú, con domicilio en José Gálvez número ciento veintiuno, Callao, en los términos y condiciones siguientes: - - - -

P R I M E R O

//.. En reunión celebrada el día seis de Mayo de mil novecientos diecinueve los Jefes y Oficiales de la Armada Nacional acordaron reorganizar el Centro Naval del Perú. Con fecha dos de Julio del mismo año se aprobaron los Estatutos en que constaba sus fines y patrimonio, Estatutos que fueron modificados en sesión de fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenticinco.- - - - - - - - - - - - - - - -

S E G U N D O

En asamblea Ordinaria de fecha diez de Junio de mil novecientos sesenticuatro se realizaron las elecciones para los cargos directivos del Centro Naval del Perú, resultando elegido Presidente del mismo el Contralmirante Federico Salmón de la Jara y Vice-Presidente el Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia.- -

T E R C E R O

En Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenticinco fueron aprobados los nuevos Estatutos del Centro Naval del Perú que constan de Diez Títulos.- En el artículo ciento sesentiuno de los referidos Estatutos se encomendó al Comité Directivo que procediera a la inscripción del Centro Naval del Perú como Asociación Civil Privada de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.- Agregue usted señor Notario lo que sea de ley, insertando las Actas de las reuniones a que se hace referencia, los Estatutos del Centro Naval del Perú y la Asamblea General Ordinaria para la elección del Comité Directivo realizada el diez de Julio de mil novecientos sesenticuatro que eligió a los miembros de la Jūnta Directiva y pase los partes respectivos al Registro de Asociaciones

REPUBLICA PERUANA
S/250.00 S/250.00
VALOR
DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES

A N00221397

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Cordillo de la Puente

//.. para la inscripción correspondiente.- Callao; siete de Junio de mil novecientos sesenticinco.- p.p. Centro Naval del Perú Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia.- - - - - - - - - -

ANOTACION DE LA MINUTA

Caja de Depósitos y Consignaciones.- Departamento de Recaudación- NO HA LUGAR A IMPUESTO, artículo doce de la ley de veintitres de Enero de mil ochocientos noventiseis.- Callao, dieciseis de Mayo de mil novecientos sesenticinco.- Un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones.- Departamento de Recaudación-Callao-Una firma ilegible.- Jorge Rivas del Carpio-Administrador.- Otro sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones.- Departamento de Recaudación-Callao.- Una firma ilegible, Jorge del Aguila Gonzáles, Jefe de Impuestos Directos.- - - - - - - - - - -

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Cordillo de la Puente

I N S E R T O S

ACTA NUMERO UNO

Los Jefes y Oficiales de la Armada Nacional que suscriben, en vista de la necesidad imprescindible de reorganizar el "CENTRO NAVAL" y teniendo en cuenta la obligación que las "Empresas Eléctricas Asociadas" tienen contraída en su contrato con el Supremo Gobierno de construir un local apropiada para dicho "Centro" han acordado elegir una comisión compuesta de los siguientes señores: - - - - - -

Capitán de Navío don José M. Olivera.- - - - - - - - - - -

Capitán de Fragata, don Julio V. Goicochea - - - - - - - -

Capitán de Corbeta, don Aurelio de la Guerra - - - - - - -

Capitán de Corbeta, don Carlos V. Rotalde.- - - - - - - -

Capitán de Corbeta, don Federico Díaz Dulanto - - - - - -

//... Teniente Primero, don Enrique A. Labarthe; que los representa, a fin de llevar a cabo la reorganización del Centro Naval y gestionar hasta conseguirlo, que las Empresas Eléctricas ya citada, den cumplimiento a lo estableci do en su contrato en lo referente a la construcción del local, y mientras dicha obra se lleva a efecto, que las Empresas Eléctricas cedan al Centro Naval, los altos de su Estación de la Avenida Nicolás de Piérola, en Lima.- Callao, seis de Mayo de mil novecientos diecinueve.- Una firma ilegible.- D. Faura, Capitán de Corbeta.- J.M. Olivera, Capitán de Navío- Badani, Capitán de Fragata.- J.R. Gálvez.- Federico Cabada.- Federico C. Cabada, Capitán de Corbeta.- Carlos E. Black, Capitán de Fragata.- Alejandro Valdivia, Capitán de Corbeta.- Otra firma ilegible.- A. de la Fuente, Capitán de Corbeta.- Antonio Zavala Capitán de Corbeta.- Julio Canaval, Capitán de Fragata.- Miguel Villavivencio, Teniente Primero de Sanidad.- M.F. Jiménez, Teniente Primero. S. Barrios, Teniente Primero.- Carlos Pfeiffer, Capitán de Corbeta.- J.V. Goicochea, Capitan de Fragata-J. Saldaña Capitán de Fragata.- A. Jiménez Teniente Segundo.- E. Bravo Arenas, Teniente Primero.- Roque A. Saldías, Teniente Primero.- J. Bernasconi, Teniente Segundo.- M. Prieto, Alférez de Fragata.- J. Alfredo Alvarez Alferez de Fragata W. Vásquez, Teniente Segundo.- D. Mc. Bride, Capitán de Corbeta.- J.A. Terry, Teniente Segundo, Maquinista.- H. Castañeda Teniente Primero Ingeniero.- Víctor M. Ward, Guardiamarino.- Correales Ayulo, Guardiamarino.- A. Zamudio J. Guardiamarino- F. Patrón, Teniente Primero Ingeniero.- C.B. Sáez, Capitán de Corbeta.- Carlos A.

REPUBLICA PERUANA
S/. 250.00
VALOR
DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES
S/. 250.00
SELLO
A N 00221398
NOTARIA PUBLICA

// Balaven B Guardiamarino.- G. Aranzaez, Guardiamarino.- E. Maura B. Teniente Segundo.- Ponce de León, Teniente Segundo.- T. Narváez, Teniente Segundo.- J. Alva Saldaña, Teniente Segundo.- G. Thomberry, Alférez de Fragata.- J. Barandiarán, Alférez de Fragata E. Grau Henrick, Guardiamarino.- Antonio Rodríguez R. Alférez de Fragata.- Wilfredo Ramírez, Guardiamarino- Una firma ilegible, Teniente Primero.- L. Martínez Teniente Primero, Maquinista.- Juan Rousen, Alférez de Fragata.- Ismael Páez, Guardiamarino, maquinista.- Espinosa, Teniente Segundo, maquinista.- Luis F. Faura, Guardiamarino, maquinista.- Absalón Meléndez, Teniente Segundo.- A. Swayne, Teniente Segundo.- Augusto Correa, Guardiamarino, maquinista.- H. Alfageme, Teniente Segundo.- Víctor Escudero, Teniente Primero.- Fernández Dávila, Teniente Primero, maquinista.- José Garrido, Capitán de Corbeta.- M. Galdo, Capitán de Fragata.- Cantuarias Pardo Teniente Primero.- A. G. Torres, Capitán de Corbeta.- F.R. Alzamora.- H. Mercado, Capitán de Corbeta.- Una firma ilegible, Alférez de Fragata.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ACTA NUMERO OCHO

El dos de Julio de mil novecientos diecinueve a las diez y treinta antes meridiano, a bordo del Crucero "Almirante Grau" y en su cámara de Oficiales reunidos los señores Capitanes de Fragata Julio J. Goicochea y Julio Carvajal, Capitánes de Corbeta Manuel D. Faura, Aurelio de la Guerra; Héctor Mercado, Carlos Rotalde y Federico Díes Dulanto, Teniente Primero Enrique Labarthe y Capitán de Fragata Máquinista Carlos Black, miembros del Comité, se abrió la sesión.- Se procedió a discutir los Estatutos con algu

//.. nas modificaciones, fueron aprobados.- Siendo la hora avanzada las doce y treinta pasado meridiano se levantó la sesión, debidamente el señor Presidente fijar la fecha para la próxima reunión. El Secretario Federico Díaz Dulanto. Una firma ilegible.- - - -

REPUBLICA PERUANA
$ 250 VALOR $ 250
DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES

A N 00221312

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Puente

//.. se trataba de llevarla a cabo sin resultado alguno, a la Directiva correspondía la aprobación ó no de la reforma mencionada.- El comandante Luna García informa sobre el resultado económico del cocktail-danzant últimamente realizado cuyo costo total ascendió a la suma de soles oro Dieciseis mil setentiseis con dos centavos en lugar de soles oro Veinticinco mil como se había calculado.- Igualmente, el Comandante, Luna García. informó que algunos Jefes y Oficiales en el Arsenal Naval se expresaban en el sentido de que el sábado anterior habían asistido a la Asamblea a la hora fijada y ni siquiera estaban presentes los miembros de la Directiva.- El Capitán de Fragata Carbonel respondió que esas expresiones eran falsas por cuanto la mayoría de los integrantes de la Directiva se encontraban presentes con el desde mucho antes de la hora señalada.- A continuación el Capitán de Corbeta Luna García manifestó que el día Viernes quince víspera de realizarse el Cocktail Danzant, el señor Ego Aguirre se acercó al Centro Naval. preguntando si la fiesta en honor de los Jefes y Oficiales recientemente ascendidos, era por suscripción ó invitación pues creía lo primero ya que no había recibido invitación alguna en su condición de socio civil de la Institución.- El Capitán de Fragata Carbonel respondió que personalmente se encargó de comunicar a algunos socios civiles que las invitaciones sólo se enviarion a los señores Agregados Navales y que para los socios en general bastaba sólo la publicación de los diarios y el aviso que se colocó en la puerta.- Esta misma indicación ordenó que se hiciera a los demás socios que se presentaran en busca de informe.- El Ca-

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Puente

//.. pitán de Corbeta Luna García solicitó que en futuras reuniones no se excluyera a los socios civiles.- ORDEN DEL DIA: En discusión la reforma de los Estatutos el Capitán de Corbeta Arróspide opinó que la cuota de ingreso de soles oro quinientos para socios civiles fuera de soles oro mil y se agregara soles oro quinientos para familiares de socios militares.- Despues de cambiar ideas al respecto quedó aprobada la cuota fijada en la reforma.- Respecto al artículo diecisiete el Capitán de Corbeta Yarcho opinaba que en lugar de decir dos jefes ú oficiales en situación de Disponibilidad ó Retirados debería decir simplemente de tal ó cual grado puesto que todos los Jefes y Oficiales en cualquier situación en el servicio podaan ser elegidos ya sea para presidir ó integrar las Juntas Directivas del Centro Naval. El Capitán de Corbeta Barandiarán expresó que efectivamente todos los Jefes y Oficiales de la Armada Pueden ser de las Juntas Directivas sin importar su situación en el servicio pero que generalmente no se consideraba a los que se encontraban en la Disponibilidad o Retiro, y por lo tanto esa indicación era con el fin de obligar a designar en el momento de la elección a dos Jefes ú Oficiales en esta situacion.- Se aprobó este artículo sin modificarse. Despues de consultados todos los demás artículos y encontrándolos conformes por unanimidad se aprobó la reforma de los Estatutos y se dispuso que su impresión para distribuirlos entre todos los asociados.- El Capitán de Fragata Carbonel expuso la necesidad de designar un nuevo miembro para la Directiva teniendo en cuenta la renuncia del Presidente.- Se acordó designar al Capitán de Corbeta Enrique Mazuré Pro-Se

A N 00221311

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Carrillo de la Fuente

///.. cretario en lugar del Capitán de Corbeta José Baran diarán, que ocupaba el Secretariado y el Capitán de Fraga ta Miguel Flores la Vice-Presidencia.- Igualmente se nombró por unanimidad al Capitán de Fragata Oscar Iturrino Falco como Vocal.- A continuacion se designó al Capitán de Corbeta Enrique Masuré G. para que representara al Centro como Delegado ante la Federación Peruana de Esgrima.- El Capitán de Fragata Carbonel manifestó que la cuestión del Aministrador la tenía solucionada al haber encontrado a una persona que trabaja como Contador de la Municipalidad del Callao y tenía más facilidades para atender los asuntos del Centro.- Se acordó aceptar por un periodo de tres meses de prueba al señor Marcelino Bastidas como Administrador del Centro.- Siendo las catorce horas quince minutos se levantó la sesión.- El Capitán de Corbeta, Secretario José Barandiarán.- Visto Bueno, Del Capitán de Fragata-Presidente,-Enrique-Carbonel - - - - - - - - - - -

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Carrillo de la Fuente

O T R O

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA LAS ELECCIONES DEL COMITE DIRECTIVO REALIZADA EL DIA VIERNES TRES DE - - - - JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO.- PRESIDENTE.- Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Siendo las diecisiete y quince horas se inició la Asamblea General Ordinaria para la elección del Nuevo Comité Directivo que regirá los destinos de nuestra Institución durante el año social mil novecientos sesenticuatro-mil novecientos sesenticinco, bajo la Presidencia del Contralmirante Federico Salmón de la Jara, Presidente del Centro Naval del Perú, y actuando como Secretario el Capitán de Fragata Rafael

//.. Pinto.- El señor Presidente abrió la sesión, leyéndose el Acta de la última Asamblea General la misma que fué aprobada por unanimidad.- El señor Presidente manifestó que el fin de la Asamblea era dar cumplimiento a lo dispuestos por los Estatutos vigentes a fin de realizar el escrutinio de las elecciones del Nuevo Comité Directivo y proceder a la proclamación del mismo para el año social mil novecientos sesenticuatro-mil novecientos sesenticinco.- El Secretario dió lectura al Capítulo Segundo de los Estatutos referente a las elecciones, luego procedió a hacer entrega al Presidente de las cédulas de votación recibidas hasta el día de hoy y cuya cantidad ascendía a cuatrocientos cuarentidos votos, de los cuales cuatrocientos veinte eran de socios marinos y veinte de socios civiles.- A propuesta del señor Presidente fué designado por aclamación las Juntas de Recepción y Control y las Juntas Escrutadoras, conformadas por las siguiente manera.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

JUNTA DE RECEPCION Y CONTROL.- Capitán de Fragata, Carlos Tirado A..- Capitán de Corbeta Enrique Petrozzi.- Teniente Primero Víctor Rodríguez. O.- Teinente Segundo Walter Indacochea.- -

JUNTA ESCRUTADORA.- Capitán de Fragata Julio Yarcho.- Capitán de Fragata Carlos Tirado-Capitán de Fragata Rafael Pinto.- Capitán de Corbeta Jerónimo Cafferata.- Capitán de Corbeta Enrique Petrozzi.- Capitán de Fragata Julio Pacheco.- Teniente Primero Víctor Rodríguez.- Teniente Segundo Walter Indacochea.- Alférez de Fragata Fernando Casareto.- Alférez de Fragata Roger Rubio.- Alférez de Fragata Augusto Pretell La Comisión de Recepción y Control verificó el número y fir

REPÚBLICA PERUANA
S/250 S/250
VALOR
CIENTOS CINCUENTA SOLES
SERIE A N 00221314
NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Bonilla de la Fuente

//.. mas de los sobres que contenían las cédulas entregándose a la Junta Escrutadora cuatrocientos veintidos votos de Socios Marinos y veinte de Socios Civiles.- El Presidente de la Junta Escrutadora comprobó el número de votantes hábiles y manifestó que habiendo cuatrocientos veintidos de socios marinos esta cantidad cubría el quórum para la elección del Conitó Directivo y en consecuencia procedía el escrutinio.- También procedía el escrutinio de vocales civiles debiendo a que la cantidad de votos cubría el quórum.- Asimismo quedó establecido que de acuerdo con los Estatutos para ser reelegidos se requería las dos terceras partes de votos hábiles.- La Comisión de Recepción y Control procedió a abrir los sobres y extraer las cédulas, las mismas que fueron entregadas al Presidentede la Junta Escrutadora destruyéndose antes, los sobres para evitar conocer el nombre de los votantes.- Acto seguido el señor Presidente puso en manos de los miembros de la Junta Escrutadora el total de los votos procediendo dicha Comisión a dar cumplimiento a su cometido.- A las diecinueve horas se terminó de dar lectura a los votos y se procedió a comprobar la cantidad total alcanzada por cada uno de los candidatos para los diferentes cargos, con el siguiente resultado: - - -

//.. Julio Giannotti L. un voto.- - - - - - - - - - - - -

PARA VICE-PRESIDENTE.- Capitan de Navío Jesús Polar Valdivia, ciento ochentiocho votos.- Capitán de Navío Oscar Cuadros Muñoz, ciento sesentidos votos; Capitán de Fragata Ramón Arróspide M. trece votos; Capitán de Fragata Jorge Luna García, doce votos.- Capitán de Navío Alberto Indacochea Q. nueve votos; Capitán de Navío Manuel Piqueras siete votos; Capitán de Navío Manuel Amat y León tres votos.-

PARA TESORERO: Capitán de Fragata Jorge Luna García, trescientos trece votos.- Capitán de Fragata, Melitón Carbajal, cuarentidos votos; Capitán de Fragata Luis Urrunaga diecinueve votos.- Capitán de Fragata, Juan Egúsquiza dieciseis votos.- Capitán de Fragata Rafael Durán quince votos.- Capitán de Fragata Carlos Tirado, catorce votos.- -

PARA PRO-TESORERO: Capitán de Corbeta, Rómulo Aste Bautista doscientos setentitres votos; Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata M ochentiun votos.- Capitán de Corbeta Fernando Torres T. cuarenta votos.- Capitán de Corbeta Victor Nicolini, treinta votos.- Teniente Segundo Franco Bracamonte, treinta votos.- -

PARA SECRETARIO: Capitán de Fragata Melitón Carvajal P. ciento cuarenticinco votos; Capitán de Fragata Carlos Tirado A. ochenta votos; Capitán de Fragata Jorge Du Bois Gervassi, setenta votos; Capitán de Fragata Jorge Luna García sesenta votos.- Capitán de Fragata Antonio Porcelledo treintidos votos.- Capitán de Corbeta Enrique Petrozzi, veinte votos.- -

PARA PRO-SECRETARIO: Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata ciento setenticuatro votos; Teniente Primero Raúl Sánchez

A N00221318

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Carrillo de la Puente

//.. S. ochenticuatro votos.- Capitán de Corbeta Armada Peruana Armando Vidal, sesenta votos; Capitán de Corbeta Rómulo Aate B. treintidos votos; Capitán de Corbeta Víctor Nicolini, catorce votos; Capitán de Corbeta Julio de los Ríos, trece votos.- -

PARA BIBLIOTECARIO.- Capitán de Fragata, Alberto Jiménez de Lucio, doscientos ochentidos votos; Capitán de Fragata Rafael Zevallos, sesentiocho votos; Capitán de Fragata Alberto Parodi G. cincuentidos votos; Teniente Primero Fritz Ribbeck, cincuentidos votos; Capitán de Fragata Luis F. Villena treinta votos; Capitán de Fragata Hernán Quiroz A. treinta votos.- -

PARA PRO-BIBLIOTECARIO.- Teniente Primero Víctor Rodríguez O. doscientos setentinueve votos.- Teniente Segundo Juan Aicardi E. ochentitres votos.- Teniente Primero Oleg Kriljenko cincuenticinco votos; Teniente Primero Gustavo Karr, treinticinco votos; Teniente Primero Félix Serrano veinte votos; Teniente Primero, Ezequiel Huguet, doce votos.- - -

PARA VOCAL.- Capitán de Fragata, Julio Yarcho García, ciento cincuentiún votos; Capitán de Fragata Francisco Mariátegui ciento cuarentiseis votos; Capitán de Fragata Ramón Arrópide M., sesenta votos.- Capitán de Fragata Jorge Mazuré G. cincuentinueve votos; Capitán de Fragata Luis F. Villena G, veinticeis votos; Capitán de Fragata Hernán Quiroz A, veinticuatro votos; Capitán de Fragata Rafael Pinto T. dieciseis votos; Capitán de Fragata Guillermo Villa P., trece votos.- -

PARA VOCAL.- Capitán de Corbeta.- Capitán de Corbeta Julio Pacheco Concha H. doscientos ochentisiete votos; Capitán

//.. de Corbeta Víctor Nicolini del C. ciento cincuentiocho votos; Capitán de Corbeta Hugo Ramírez, ochentiseis votos; Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata treintidos votos; Capitán de Corbeta Carlos Sáez treintidos votos; Capitán de Corbeta Alvaro Rotaldo dieciocho votos; Capitán de Corbeta Enrique Petrozzi, doce votos.- - - - - - - - - - - - - - -

PARA VOCAL TNIENTE PRIMERO.- Teniente Primero Raúl Sánchez S. ciento ochentiseis votos.- Teniente Primero Augusto Parodi ciento cuarentitres votos; Teniente (SN) Oscar Valderrama ciento cuarenta votos; Teniente Primero Edgardo Colunge ochentiocho votos; Teniente Primero Manuel Lores L. cuarenticuatro votos; Teniente Primero Alfonso Panizo cuarentitres votos.- Tenente Primero Víctor Rodríguez O. treintiocho votos; Teniente Primero Mario Sánchez, dieciocho votos.-

PARA VOCAL TENIENTE SEGUNDO O ALFEREZ DE FRAGATA.- Teniente Segundo Walter Indacochea Q., trescientos dieciocho votos; Alférez de Fragata Fernando Cassaretto ciento cincuentisiete votos; Teniente Segundo Oscar Bardales, ciento dos votos; Teniente Segundo Juan Freire R. sesentiún votos; Alférez de Fragata Raúl Pereira R. cuarentidos votos; Alférez de Fragata Julio Raygada, treintidos votos; Teniente Segundo Carlos Ponce C. quince votos; Teniente Rogelio Argüelles trece votos.- -

PARA VOCALES OFICIALES RETIRADOS.- Teniente Primero Carlos Meza Marsc, doscientos ochentinueve votos; Teniente Primero Manuel Vidaurre ciento sesentiún votos; Teniente Primero Jorge del Río ochentinueve votos; Capitán de Fragata Héctor Morey Arróspide, cincuentisiete votos; Teniente Primero Carlos Valdizán C. cuarenticinco votos; Capitán de Corbeta Ger

A 00221318

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Castillo de la Fuente

//.. mán Castillo Z. treintiocho votos, Capitán de Corbeta Fidel Escuza P. E. treintitres votos; Teniente Primero Jorge Hildebrandt, diecinueve votos - - - - - - - - - - - - - -

PARA VOCALES CIVILES/ -Señor Juan Torres H. diecisiete votos; Señor Juan Olcese doce votos; Señor Raúl Sánches M. seis votos, Señor César Palma tres votos; Señor César Balladares un voto,- Señor Humberto García Naranjo un voto.-

PARA JUNTA REVISORA DE CUENTAS.- Capitán de Fragata Arturo Calixto M. trescientos veintiocho votos; Capitán de Fragata Ramón Arróspide M. ciento sesenticinco; Capitán de Fragata Carlos Tirado A. ciento sesentitres votos; Capitán de Fragata Julio Yarcho García ciento sesenta; Capitán de Fragata Enrique Fernández Dávila ochentiseis votos; Capitán de Corbeta Víctor Gálvez cincuentiún votos; Capitán de Fragata Jorge Montoya treinticuatro votos; Capitán de Corbeta Desiderio Loayza, treintidos votos.- Siendo las veintiuno y quince horas el señor Presidente procedió a proclamar el Comité Directivo del Centro Naval del Perú, para el año social mil novecientos sesènticuatro-mil novecientos sesenticinco, cuya nómina es la siguiente: - - - - - - - - - - -

Presidente: Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- - -

Vice-Presidente: Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia.- -

Tesorero: Capitán de Fragata, Jorge Luna García.- - - - -

Pro-Tesorero: Capitán de Corbeta Rómulo Aste Baptista.- -

Secretario.- Capitán de Fragata, Melitón Carvajal Pareja.-

Pro-Secretario: Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata Marazzi.- Bibliotecario.- Capitán de Fragata Alberto Jiménez de Lucio.- Pro-Bibliotecario.- Teniente Primero Víctor Rodríguez Ortíz.- -

//.- Vocales Marinos en Actividad.- Capitán de Fragata Julio Yarcho García; Capitán de Fragata Francisco Mariátegui Angulo; Capitán de Corbeta Julio Pacheco Concha Hubner.- Capitán de Corbeta Víctor Nicolini del Castillo.- Teniente Primero Raúl Sánchez Sotomayor; Teniente Primero Augusto Pardi Rivera.- Teniente Segundo Walter Indacochea Queirolo.- Alférez de Fragata Fernando Casaretto Alvarado.- - -

Vocales Marinos en Retiro. Teniente Primero (R) Carlos Meza Marzo.- Teniente Primero (R) Manuel Vidaurre Saavedra.-

Vocales Civiles.- Señor Don Juan Torres Higueras.- Señor don Juan Olcese Baldini.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

JUNTA REVISORA DE CUENTAS.- Capitán de Fragata Ramon Arróspide Mojía; Capitan de Fragata Arturo Calixto Morey; Capitán de Fragata Carlos Tirado Alcorta.- - - - - - - - - - -

Para terminar el señor Presidente expresó su agradecimiento a los Miembros de las diferentes Comisiones por el celo demostrado durante el escrutinio.- Siendo las veintiuno y veinticinco horas el señor Presidente cerró esta Asamblea General Ordinaria.- El Capitán de Fragata Rafael Pinto Teixeira, Secretario. Una firma ilegible, Un sello.- Visto Bueno.- El Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Presidente.- Una firma ilegible.- Un sello.- - - - - - - - - -

O T R O

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- FECHA VIERNES 25 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO.- PARA TRATAR DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y APORTE ECONOMICO PARA EL CLUB DE CAMPO

Presidente Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Siendo las diecisiete horas con asistencia del señor

REPUBLICA PERUANA S/250.- S/250.- VALOR DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES
SERIE A N 00221316
NOTARIA PUBLICA Guillermo E. Gordillo de la Fuente

//.. Presidente Contralmirante Federico Salmón de la Jara, Vice-Presidente Capitán de Navío Jesús Polar, Secretario Capitán de Navío Melitón Carvajal; Vocales Capitán Fragata Alberto Jiménez; Capitán de Fragata Francisco Mariátegui; Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata; Capitán de Corbeta Rómulo Aste B.; Teniente Primero Víctor Rodríguez; y con la presencia de dieciseis socios marinos activos se abrió la sesión de Asamblea General Extraordinaria para considerar la reforma de los Estatutos y el aporte económico de los socios, para el Club de Campo de Chosica.- A continuación se dió lectura al artículo sétimo que trata de Reforma de la Constitución y del artículo sexto del capítulo tercero del Reglamento General, referentes al quórum para Asamblea General y consulta plebiscitaria respectivamente.- Se dió cuenta que esta era la segunda citación para Asamblea General Extraordinaria para la reforma del Estatuto vigente y que no habiéndose alcanzado en la primera y segunda citación el quórum reglamentario se iba a recurrir a computar la consulta plebiscitaria a que se refiere también el artículo sétimo de la reforma de la Constitución.- El señor Presidente pidió a los concurrentes expresaran sus sugerencias, observaciones ó preguntas sobre el proyecto de los nuevos Estatutos.- El Capitán de Corbeta Augusto Pérez del Solar solicitó aclaración sobre el artículo noveno, quedando conforme con la aclaración.- Se acordó por unanimidad suprimir el artículo décimo cuarto.- Se leyeron a continuación los artículos del proyecto de los nuevos Estatutos que habían sido modificados, siendo aprobados por unanimidad.- Luego se dió cuenta

NOTARIA PUBLICA Guillermo E. Gordillo de la Fuente

//.. de que se habían recibido ciento treinticinco respuestas a la Consulta Plebiscitaria que aprobaban el nuevo proyecto, expresándose que las sugerencias en esas respuestas habían sido incorporadas al proyecto final.- El señor presidente expresó que quedaba aprobado el nuevo Estatuto del Centro Naval del Perú y felicitó a la Comisión que presentó el proyecto presidida por el Capitán de Navío Melitón Carvajal é integrada por los Capitanes de Corbeta Rómulo Aste y Jorge Villalobos.- A continuación el señor Presidente expresó que de conformidad con el artículo sexto del Capítulo Tercero del Reglamento General se había procedido a la Consulta Plebiscitaria sobre el aporte de mil soles oro por socio y de quinientos mil soles oro por la Farmacia de la Armada, para la adquisición de ochentidos mil ciento ochentisiete metros cuadrados situado en el Kilómetro treinticuatro punto trescientos sesenticinco de la carretera Central y con un frente de ciento cincuenta metros al lado derecho de dicha carretera y con un fondo que llega hasta el río, para el Club de Campo.- El Secretario dió cuenta del resultado de la consulta plebiscitaria como sigue.- Por la contribución de la Farmacia de la Armada cuatrocientos veinte SI, dieciocho NO; por el aporte de cada socio cuatrocientos tres SI, treinticinco NO.- El señor Presidente expresó que de acuerdo al Estatuto vigente quedaba aprobada la contribución económica de los socios y de la Farmacia de la Armada.- A continuación el señor Presidente pidió a los presentes las sugerencias que también tuvieran a bien hacer.- El Capitán de Fragata Luis F. Villena solicitó en nombre de un grupo de Alféreces y Tenientes Segundos, ante los cuales

REPUBLICA PERUANA
S/250 S/250
VALOR
DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES

A N° 00221816

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Cordillo de la Fuente

// actuó como Delegado, que el descuento del Club de Campo no se hiciera en diez cuotas/sino en más.- El Teniente Primero Alfonso Panizo, preguntó si el terreno ya estaba a nombre del Centro Naval del Perú, el señor Presidente contestó que esos trámites se iniciarían como resultado de esta Asamblea, expresando que también no debía preocupar a los señores socios el que la adquisición de los terrenos para el Club de Campo desviara la atención de los Directivos hacia el Balneario "LA MARINA", mencionó que ambos proyectos seguirían adelante y que para la próxima temporada se contaría en el Balneario con treinticinco departamentos más o sea cincuenta en total.- Expresó también que se habían tratado un Arquitecto Paisajista a fin de estudiar y preparar un proyecto sobre el Club de Campo y que se consideraba que el área del Club de Campo era suficiente para los requerimientos del Club; y que actualmente hay agua de regadío y energía eléctrica, siendo necesario obtener agua potable de pozos ó instalación de silos ó de desagües El Teniente Segundo Juan Freyre manifestó que creía necesario que para el futuro la consulta para la adquisición de terrenos debía ser posterior al estudio de las necesidades del Centro, y no al revés como ha sucedido.- El Capitán de Fragata Alberto Jiménez estuvo de acuerdo con el Teniente Freyre y solicitó que el Estatuto debería contemplar el caso pidiendo que constara en el Acta.- El Teniente Primero Lizando Paredes solicitó que se estudie la posibilidad de adquirir en el futuro otros terrenos aledaños al Club de Campo previendo el crecimiento y progreso de la Institución.- Siendo las dieciocho y cuarenticinco horas

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Cordillo de la Fuente

//.. y habiendo agotado la discusión, el señor Presidente agradeció la asistencia de los señores socios presentes y dió por terminada la Asamblea.- El Capitán de Navío, Capitán Melitón Carvajal, Secretario.- Una firma ilegible, Un sello.- Visto Bueno, El Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Presidente-Una firma ilegible.- Un sello.- - - -

O T R O

Se anexa copia impresa, autenticada notarialmente de los Estatutos del Centro Nayal del Perú.- - - - - - - -

C O N C L U S I O N

Instruídos los otorgantes del contenido de esta escritura que les leí de principio a fin, en presencia de los testigos idóneos señores Juan Polanco Gallo y Luis Escobar Calderón se ratificaron en ella y firmaron con los testigos nombrados de todo lo que doy fé.- Doy constancia de que el suscrito Notario con Libreta Militar número quinientos noventisiete mil setecientos cincuenticuatro y los testigos estamos inscritos en el Registro Electoral con libretas números cuatro millones ciento cincuentiseis mil seiscientos once y cuatro millones ciento ochenticinco mil ciento ochenticuatro y cuatro millones noventinueve mil novecientos treintiuno, respectivamente, habiendo sufragado todos en las últimas elecciones generales.- - - - - - - - - - - - -

Federico Salmón de la Jara.- Jesús Polar Valdivia.- Juan Polanco Gallo.- Luis Escobar Calderón.- Julio E. Gordillo de la Fuente.- Notario.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Entrelíneas: "se", pág. 10.- - - - - - - - - - - - - - -

Enmendado: "primero" pág. 4, "cuatrocientos" pág. 5 vuelta.-



SERIE A N 0022131

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Fuente

//.. Este Primer Testimonio es conforme con su matriz que corre a fojas 1,504 vuelta y bajo el número de orden 195 del Archivo del fallecido Notario Julio E. Gordillo de la Fuente, el cual administro por disposición del Colegio de Notarios del Distrito Judicial del Callao según comunicación de fecha nueve-tres-ochentiuno; a la que me remito, expidiendo el presente en ONCE fojas a solicitud de parte interesada la misma que firmo, signo y rubrico, en el Callao, a tres de Junio de mil novecientos ochentidos.- - - -

COMITE DIRECTIVO
DEL
CENTRO NAVAL DEL PERU
1987 – 1989

PRESIDENTE:
Valm. Augusto PARODI Rivera

1er. VICEPRESIDENTE
Calm. Augusto VARGAS PRADA P.

2do. VICEPRESIDENTE
C. de N. Raúl ZUAZO Tolmos

SECRETARIO
C. de F. Julio URIARTE Guerra

PRO-SECRETARIO
C. de C. Alberto LOZADA Frías

TESORERO
C. de F. Luis GRADOS Olcese

PRO-TESORERO
C. de F ADM. Carlos CABRERA Rocha

BIBLIOTECARIO
C. de F. SGC. Alberto REVOREDO Ayllón

VOCALES:
C. de N. Pedro VASQUEZ Ortega
C. de N. Jorge MORANTE Bardelli

C. de F.	Carlos MOLINA Gálvez
C. de C.	José SCHWARTZMANN Larco
Tte. 1ro.	Federico OCAÑA Ruska
Tte. 1ro.	Walter SANDOVAL Stopp
Tte. 1ro.	César VILLARAN Fallaque
Tte. 1ro.	Francisco YABAR Acuña
Tte. 2do.	Juan AMPUERO Trabuco
Tte. 2do.	Mario FERNANDINI Marcial
Calm (r)	Samuel SANCHEZ Checa
C. de F. (r)	Julio DELGADO Alvarado
Arq.	Juan TORRES Higueras
Arq.	César DULANTO Gaviño

PRESIDENTES DE SEDES

PDTE. SEDE LA PUNTA
Contralmirante Percy PEREZ Barlabás

PDTE. SEDE SAN BORJA
Capitán de Navío Raúl ZUAZO Tolmos

PDTE. SEDE CALLAO
Capitán de Navío Enrique BUSTAMANTE Salazar

PDTE. SEDE EL REMANSO
Capitán de Navío Víctor TIRADO Silva

PDTE. SEDE BALNEARIO
Capitán de Navío Oscar RAMOS Montoya

MODIFICACION AL ESTATUTO DEL CENTRO NAVAL DEL PERU AÑO 1989

(Efectuada en Asamblea General Extraordinaria del 23-03-90)

ART. 9.- Son considerados Socios Vitalicios, los Socios Marinos y Civiles que cumplan 35 años ininterrumpidos como Socio Activo lo que será acreditado con el Diploma correspondiente.

ART.15.- Son Socios de Sucesión, con derechos a los beneficios que otorga el presente Estatuto, el cónyuge supérstite mientras no contraiga nuevas nupcias y los hijos solteros de los Socios fallecidos hasta 25 años de edad, hijas solteras e hijos solteros incapacitados.

En esta clasificación se considera a los padres del Socio Activo Marino, soltero, sin hijos, fallecido en acto del servicio.

El cónyuge supérstite del Socio Activo Marino fallecido en Acción de Armas, gozará de los derechos reconocidos a éste en el Art.18 y tendrá las obligaciones señaladas en Art.23 quedando exceptuado de abonar las cuotas mensuales. De contraer nuevas nupcias pasará a la clasificación de Socio Activo Civil.

ART.22.- Los Socios del Centro Naval del Perú, podrán solicitar la expedición del Carnet Familiar de Socio para las siguientes personas: Cónyuge, hijos solteros hasta 25 años de edad, hijas solteras e hijos varones incapacitados.

No gozarán de este derecho los Socios Deportivos.

" Los Socios Activos, cuyo estado civil sea soltero, viudo y/o divorciado, tienen derecho a obtener un pase para un(a) acompañante.Este pase tendrá vigencia por un año renovable.

ART.41.- c.Suspensión temporal de Derechos

Se impondrá a quienes violen el Estatuto o Reglamento del Centro Naval del Perú y consistirá en la suspensión de los derechos del Socio por un periódo máximo de 24 meses.Esta suspensión incluirá la prohibición del Socio de ingresar a cualquier Sede del Club como invitado.

ART.61.- Las elecciones tendrán por objeto renovar el Comité Directivo y Junta Revisora de Cuentas en forma integral, y se realizarán cada Dos (2) años en las fechas que a continuación se indican:

a. El último Sábado y Domingo del mes de Junio de los años impares, cuando se presenten Dos (2) o más listas de Candidatos.

b. Durante la Asamblea General Ordinaria establecida en el Art. 47, cuando se presente Una (1) sóla Lista de Candidatos.

ART.66.- Cuando se presenten Dos (2) o más Listas de Candidatos, el acto electoral se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Las elecciones se realizarán entre las 1000 y las 1600 horas en los días señalados y tendrán lugar en una de las sedes del Centro Naval del Perú.

b. Las Mesas Electorales se instalarán en número necesario y en orden alfabético para Socios Activos Marinos y Civiles, las que estarán integradas por Tres (3) Socios Activos permanentes nombrados por el Comité Electoral.

c. Para el funcionamiento de las Mesas Electorales es indispensable la presencia de Dos (2) de sus miembros. En caso de ausencia de más de uno, el Comité Electoral podrá reemplazar a los titulares con otros Socios que se encuentren presentes.

d. Para efecto de la votación, cada Socio se presentará a la mesa respectiva y luego de identificarse con el Carnet de Socio, recibirá una Boleta de Elección, en la que figurarán las Listas de Candidatos Oficialmente aprobados por el Comité Electoral.

e. Recibida la Boleta de Elección el socio se retirará a una Cámara Secreta instalada a inmediaciones de la respectiva mesa, lugar donde procederán a emitir su voto, colocándolo en el sobre confeccionado para tal efecto, entregándolo al Presidente de Mesa, quien lo depositará en el ánfora correspondiente. El Socio firmará el padrón electoral respectivo.

f. A las 1600 horas de cada día se cerrará la votación. Cada Mesa Electoral formulará el Acta correspondiente, efectuándose el escrutinio por mesa el último día y verificándose previamente que el número de votos emitidos en cada mesa corresponda al número de Socios que han sufragado de acuerdo a los padrones respectivos.

g. La elección será por simple mayoría. En caso de empate se decidirá por sorteo.

h. El Comité Electoral establecerá el Acta Final y procederá a la proclamación de quienes resulten electos ante los socios que se encuentren presentes.

Cuando se presente sólo Una (1) Lista de Candidatos, el acto electoral se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Una vez que la Asamblea General Ordinaria ha quedado legalmente constituida en quórum de acuerdo al Art.51 y luego de la lectura del Acta de la Asamblea Anterior, el Comité Electoral procederá a presentar a consideración de la Asamblea la situación de Lista Unica, solicitándole su conformidad para la proclamación correspondiente, las no conformidades deberán presentarse en la propia acta.

b. El Comité Electoral cumplido este trámite, establecerá el Acta Final e informará al Comité Directivo, quien procederá a la proclamación de la Lista de Candidatos electa.

ART.70.- El Centro Naval del Perú será gobernado por un Comité Directivo que se ceñirá a lo prescrito en el presente Estatuto. Es elegido de acuerdo a lo establecido en el Art. 61, pudiendo ser reelegido sólo para el periódo siguiente. La instalación del Comité Directivo elec to se efectuará en la Asamblea General Ordinaria indicada en el Art, 47.

ART.80.- e.Admitir nuevos Socios, aceptar reingresos, renuncias y decretar exoneraciones; imponer sanciones y multas. La admisión de nuevos Socios Activos Civiles, estará siempre condicionada a la capaci - dad de las instalaciones y servicios del Centro Naval del Perú.El Comité Directivo fijará en la primera sesión ordinaria de cada año el número de Socios Activos Civiles que puede acreditar la Asociación, en que en ningún caso sobrepasará el Quince por cien- to (15%) del número de Socios Activos Marinos registrados el 31 de Diciembre del año anterior.

****